



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA N.º. 4/2015, CELEBRADA EL DIA 2 DE MARZO DE 2015 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y EN EL TABLÓN DE EDICTOS.

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Alcalde. D. Manuel Blasco Marqués
Sr. Primer Tte. de Alcalde D. Jesús Fuertes Jarque
Sr. Segundo Tte. de Alcalde D. José Miguel Hernando Serrano
Sra. Tercer Tte. Alcalde D^a. M^a Carmen Muñoz Calvo
Sr. Cuarta Tte. Alcalde D^a. Rocío Féliz de Vargas Pérez

Sres. Concejales..... D^a. Emma Buj Sánchez
D^a. Sara Hernández Pastor
D. José Manuel Valmaña Villarroya
D^a. María Rocío Casino Vela
D. Segundo Pascual Soler
D. Javier Domingo Navarro
D. Julio Moreno Calero
D^a. María Teresa Pérez Esteban
D. José Ramón Morro García
D^a. Raquel Valenzuela Suárez
D. Pedro Joaquín Simón Barberán
D^a. María Jesús Sanjuán Gómez
D. Francisco Martín Fernández
D. José Navarro Serra
D^a. Carmen Tortajada Andrés
D. Ricardo Eced Sánchez

Sr. Secretario General D. Ricardo Mongay Lancina
Sra. Secretaria Acctal..... D^a. María Pilar Manzano Sánchez

En la Ciudad de Teruel, siendo las 10.06 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

DÍA 2 DE FEBRERO DE 2015.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar la referida acta.

Dictámenes de las Comisiones Informativas Municipales

Bienestar Social

II.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN PARA EL AÑO 2015 LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL. EXPEDIENTE N° 142/2015.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Bienestar Social, sesión de 18 de febrero de 2015, que se transcribe a continuación:

“Instruido expediente administrativo número 142/2015 en relación con el asunto de referencia.

Conocidos en particular el contenido de los siguientes documentos, obrantes en el actuado:

- Borrador de Bases elaborado por el Departamento de Servicios Sociales redactado tomando como referencia las bases a tal efecto aprobadas con la misma finalidad por este Ayuntamiento en el año 2014.
- Informe con fecha 13 de febrero de 2015, por la Intervención General Municipal.
- Informe jurídico con fecha 13 de febrero de 2015, por Sr. Técnico de Administración General de la Unidad de Desarrollo Local.

Por todo lo anterior, la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social dictamina por unanimidad proponer al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir, en el año 2015, la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de acción social, en los términos en que figuran en el actuado, constando las mismas de una exposición de motivos, dieciséis cláusulas y tres anexos, y figurando extendidas en un total de catorce folios.

Segundo.- Autorizar gasto en el importe de 54.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231.489.00 del vigente Presupuesto general, quedando un importe de 1.000,00 euros de dicha partida, para posibles solicitudes fuera del ámbito de las presentes bases, al amparo de lo dispuesto en la base decimosexta.

Tercero.- Dar publicidad de las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de



Teruel, sección del Boletín Oficial de Aragón, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Sra. Concejala Delegada responsable, Sr. Director del Centro Municipal de Servicios Sociales, Gabinete de la Alcaldía e Intervención municipal, adjuntando un ejemplar de las Bases aprobadas debidamente diligenciado, a los efectos procedentes.”

III.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN PARA EL AÑO 2015 LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO. EXPEDIENTE Nº 143/2015.

D^a. Carmen Tortajada Andrés, IU, quiere agradecer en primer lugar el cambio de la denominación de las ayudas, que ahora recogen la expresión más acertada de “cooperación en los países en vías de desarrollo”. Dicho esto, considera que la cantidad consignada, 20.000 euros, es muy insuficiente para esta partida. Izquierda Unida propuso como enmienda al presupuesto del año 2015, un aumento de 44.000 euros, que se compensarían con la reducción de las retribuciones de los concejales liberados, pero la petición no fue atendida. Confía en que para próximas anualidades el Ayuntamiento pueda alcanzar un Pacto contra la pobreza.

D. Francisco Martín, CHA, cree que las cantidades asignadas en las bases para la concesión de subvenciones son claramente insuficientes y espera que de cara al futuro puedan destinarse mayores recursos a las mismas.

D. José Ramón Morro, PSOE, recuerda que su grupo político propuso una enmienda a los presupuestos mediante la que se podrían haber doblado las cantidades destinadas a cooperación con los países en vías de desarrollo, pero la misma no fue atendida, a pesar de que era una medida justa y realista. Por ello anuncia su abstención en el presente acuerdo.

Concluidas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con 13 votos a favor (PP y PAR), 7 abstenciones, PSOE y CHA, y 1 voto en contra, IU, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Bienestar Social, sesión de 18 de febrero de 2015, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

Instruido expediente administrativo número 143/2015, en relación con el asunto de referencia.

Conocidos en particular el contenido de los siguientes documentos, obrantes en el actuado:

- Borrador de Bases elaborado por el Departamento de Servicios Sociales, redactado



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

tomando como referencia las Bases a tal efecto aprobadas con la misma finalidad por este Ayuntamiento en el año 2014.

- Informe con fecha 12 de febrero de 2015, por la Intervención General Municipal.
- Informe jurídico con fecha 13 de febrero de 2015, por Sr. Técnico de Administración General de la Unidad de Desarrollo Local.

Por todo lo anterior, la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social dictamina proponer al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir, en el año 2015, la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo, en los términos en que figuran en el actuado, constando las mismas de una exposición de motivos, quince cláusulas, un anexo, y figurando extendidas en un total de trece folios.

Segundo.- Autorizar gasto en el importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.00.

Tercero.- Dar publicidad de las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sección del Boletín Oficial de Aragón, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Sra. Concejala Delegada responsable, Sr. Director del Centro Municipal de Servicios Sociales, Gabinete de Alcaldía e Intervención municipal, adjuntando un ejemplar de las Bases aprobadas debidamente diligenciado, a los efectos procedentes.”

IV.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN PARA EL AÑO 2015 LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EXPEDIENTE Nº 166/2015.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Bienestar Social, sesión de 18 de febrero de 2015, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

Ha sido instruido el expediente administrativo número 166/2015 en relación con el asunto de referencia. Conocidos en particular el contenido de los siguientes documentos, obrantes en dicho expediente:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Proyecto de bases elaborado desde el Departamento de Participación Ciudadana y Servicios Generales, con la colaboración de la Intervención General y los Técnicos de Deportes y Cultura y Juventud.
- Informes favorables emitidos por los Técnicos de Deportes, Juventud y Cultura en fechas 11 y 12 de febrero, respectivamente.
- Informe emitido por la Intervención General Municipal con fecha 12 de febrero de 2015, proponiendo la inclusión de unos apartados en las bases decimosexta y decimoséptima de contenido exclusivamente económico.
- Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana con fecha 13 de febrero de 2015.

Por todo lo anterior, la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social dictamina por unanimidad, proponer al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las Bases que regirán para el año 2015 la convocatoria pública de concesión de subvenciones en materia de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, obrantes en el actuado, constando las mismas de una exposición de motivos, diecisiete cláusulas, una disposición adicional y tres anexos. Dichas Bases serán debidamente diligenciadas.

Segundo.- Autorizar gasto en el importe de 50.000,00 euros.

Tercero.- Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sección oficial del Boletín Oficial de Aragón y en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Sra. Concejala Delegada responsable de Participación Ciudadana, a las Sres. Concejales de Deportes, Cultura y Juventud, a la Intervención Municipal y a los Sres. Técnicos de Deportes, Cultura y Juventud.”

Educación, Cultura y Ocio y Deportes

V.- DECLARACIÓN DE INTERÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE TERUEL, Y AUTORIZACIÓN DE GASTO CON DESTINO AL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES. EXPEDIENTE Nº 29/2015.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Educación, Cultura y Ocio y Deportes, sesión de 16 de febrero de 2015, que se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“(…) 5.- A partir de los datos obrantes en el expediente que nos ocupa se conoce el objeto de la subvención (la celebración de las fiestas patronales de los barrios) y el importe asignado a cada barrio, pero no el beneficiario, ya que en estos momentos las Asociaciones o Comisiones de Fiestas aún no se han constituido en algunos Barrios y será en el momento en el que el promotor de las fiestas solicite la ayuda mediante la cumplimentación del cuestionario cuando el tercero pueda determinarse.

La imposibilidad de promover la concurrencia se manifiesta en las especiales características del objeto de la subvención, sus beneficiarios, y principalmente por las dificultades de acotarlo en un periodo de tiempo prefijado ya que las fechas de celebración de las Fiestas de los Barrios varían, los organizadores no constituyen asociaciones o comisiones permanentes y se trata por lo general de subvenciones rogadas, en las que el particular toma la iniciativa y solicita de la Administración la concesión del beneficio.

6.- Por otra parte, el hecho de que no se conozca en este momento el nombre de los beneficiarios de las subvenciones, implica que presupuestariamente sólo puede verificarse el trámite de autorización de gasto, quedando aplazado el de disposición de gasto al momento en que se conozca el nombre y CIF del beneficiario de la ayuda.

Esta segunda fase de ejecución presupuestaria, es competencia, según la base 11.3.1d) de la Alcaldía-Presidencia, competencia que a su vez tiene delegada en la Junta de Gobierno Local según decreto 882/2011, de 28 de junio de 2011.

7.- Deberá emitirse dictamen de la C.M.I. de Educación, Cultura y Ocio y Deportes en el que se declare la utilidad pública de la celebración de las fiestas patronales de los barrios rurales y urbanos reconociendo la imposibilidad de promover concurrencia, porque todos los Barrios del municipio de Teruel tienen acceso a las precisadas subvenciones, siendo una única asociación o comisión la que puede llevar a cabo la organización de las fiestas patronales de cada Barrio, dicho dictamen deberá ser elevado al Pleno Municipal, que es el órgano competente para declarar el interés para la Entidad Local, tal como se establece en el artículo 184 letra e), del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Una vez declarada la utilidad pública y reconocida la imposibilidad de promover concurrencia, se procederá a la aprobación del cuestionario adjunto.

8.- Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 338.489.01 del vigente Presupuesto para hacer frente al importe de 16.400,00 euros a que asciende el total de la subvención a otorgar.”



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

En base a lo expuesto con anterioridad, la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Ocio y Deportes, dictamina, por unanimidad, proponer al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la utilidad pública de la celebración de las fiestas patronales de los barrios rurales y urbanos, así como la imposibilidad de promover la concurrencia por las especiales características del objeto de la subvención, sus beneficiarios, y principalmente por las dificultades de acotarlo en un periodo de tiempo prefijado ya que las fechas de celebración de las Fiestas de los Barrios varían, los organizadores no constituyen asociaciones o comisiones permanentes y que únicamente una asociación o comisión puede llevar a cabo la organización de las fiestas patronales de cada Barrio.

Segundo.- Autorizar un gasto de 16.400,00 euros con destino a la subvención a otorgar para las Fiestas de los diferentes Barrios Rurales y Urbanos de la Ciudad para el año 2015, según la propuesta de la Concejal de Fiestas en el siguiente sentido:

Barrios Rurales

1º.- Bº Valdecebro.....	1.100,00 euros.
2º.- Bº Concul.....	1.100,00 euros.
3º.- Bº Caudé.....	1.100,00 euros.
4º.- Bº Villalba Baja.....	1.100,00 euros.
5º.- Bº Tortajada.....	1.100,00 euros.
6º.- Bº Aldehuela.....	1.100,00 euros.
7º.- Bº El Campillo.....	1.100,00 euros.
8º.- Bº San Blas.....	1.100,00 euros.
9º.- Bº Villaspesa.....	1.100,00 euros.
10º.- Bº Castralvo.....	1.100,00 euros.

Barrios Urbanos

1º.- Bº La Fuenfresca.....	600,00 euros.
2º.- Bº El Carmen.....	600,00 euros.
3º.- Bº El Arrabal.....	600,00 euros.
4º.- Bº El Carrel.....	600,00 euros.
5º.- Bº San Julián.....	600,00 euros.
6º.- Bº San León.....	600,00 euros.
7º.- Bº El Pilar.....	600,00 euros.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

8º.- Bº El Pinar600,00 euros

9º.- Bº El Ensanche600,00 euros

Tercero.- Aprobar el formulario de las subvenciones de barrios rurales y urbanos para la celebración de las fiestas patronales del año 2015.

Cuarto.- Unicamente podrán ser beneficiarias de las correspondientes subvenciones las Comisiones de Fiestas o Asociaciones Culturales que ejerzan las funciones de organizadores de las Fiestas Patronales de los diferentes Barrios Rurales y Urbanos. Dichas Comisiones o Asociaciones deberán tener personalidad jurídica propia y acreditar la disposición de un C.I.F. y una cuenta bancaria a nombre de dicha Comisión o Asociación, todo ello de acuerdo con el cuestionario elaborado por la Concejalía de Festejos.

Quinto.- La justificación de dichas subvenciones deberá realizarse previamente al abono de las mismas, mediante la presentación de las correspondientes facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, emitidas a nombre del beneficiario de la subvención, debiendo corresponderse en su concepto con las actividades subvencionables a que se refiere el Cuestionario elaborado por la Concejalía de Festejos.

Deberá acompañarse a las facturas el modelo estandarizado de justificación elaborado por la Intervención municipal.

En cuanto al plazo para justificar, será de dos meses desde la fecha de finalización de las fiestas patronales que se haga constar en el modelo estandarizado de justificación. En todo caso, operará como fecha límite de justificación el día 31 de diciembre del año 2015. La falta de justificación conllevará la libre revocación de la subvención otorgada por este Ayuntamiento.”

Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local

VI.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PARA LA CIUDAD DE TERUEL DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE TERUEL, APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CITADA JUNTA Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN. EXPEDIENTE N° 25/2015.

Dª. Carmen Tortajada Andrés, IU, entiende la declaración de interés público de la actividad, pero no puede apoyar que se otorgue una subvención municipal a la Junta de Cofradías y Hermandades, porque entiende que esta ayuda la debería aportar el Obispado o cualquier otra institución católica.

D. Francisco Martín, CHA, es consciente de que determinadas subvenciones nominales, como las que se otorgan a Interpeñas, al Centro de Iniciativas Turísticas o a la Junta de Hermandades pueden llegar a “chirriar”, pero en este caso concreto el objetivo que se persigue trasciende el hecho religioso y debe verse como un apoyo al desarrollo turístico de la ciudad. Ahora bien, deberíamos establecer las prioridades municipales, porque no cree que sea justa una



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

subvención de 15.000 euros para la Junta de Hermandades cuando acabamos de aprobar unas bases de subvenciones para los países en vías de desarrollo que apenas alcanzan los 20.000 euros.

D. José Ramón Morro, PSOE, anuncia el voto favorable de su grupo político, porque esta subvención trasciende el fenómeno religioso y potencia el sector turístico y comercial de la ciudad.

El Sr. Alcalde entiende que esta subvención es buena para Teruel, y va a mejorar su vida cultural y turística, por lo que no debemos tener ningún tipo de complejos al otorgarla.

Tras la fase de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con el voto en contra de IU, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 16 de febrero de 2015, que se transcribe a continuación:

“Examinado el expediente de referencia, así como el informe de la Técnico de Intervención, del que se deducen los siguientes extremos:

“1.- Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Providencia de la Sr. Alcalde, por la que se ordena la instrucción del expediente y la emisión de informe por parte de la Intervención Municipal.
- Convenio de Colaboración entre la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la ciudad de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel.
- Informe favorable emitido por la Sra. Técnico de Turismo y por el Sr. Técnico de Desarrollo Local.

2.- El borrador de Convenio que ahora nos ocupa consta de seis cláusulas, de las que es necesario destacar en primer lugar la cláusula segunda. Dicha cláusula supone una aportación del Ayuntamiento a la Junta de Hermandades cifrada en el importe de 20.000,00 euros para este año 2015.

3.- Se trata pues de una subvención a conceder por el Ayuntamiento de Teruel y, por tanto, debería cumplir lo dispuesto en la ley en cuanto al respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, que, según los artículos 225 y siguientes, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y concretamente el artículo 184 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, las subvenciones podrán otorgarse mediante concurso público o directamente, el apartado tercero del precitado artículo, establece los supuestos en los que las subvenciones podrán otorgarse directamente, en este caso sería de aplicación lo previsto en la letra e), del mismo:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“Cuando la finalidad de la actividad subvencionada sea declarada expresamente de interés para la Entidad Local por el Pleno y se motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia”.

4.- El Preámbulo del borrador del Convenio justifica claramente que la Junta de Cofradías y Hermandades de la ciudad de Teruel es el único órgano capacitado para organizar la Semana Santa ya que aglutina a todos los participantes de los actos propios de la fiesta. Asimismo, por parte del Pleno Municipal, en fecha 25 de enero de 2005, se puso de manifiesto la utilidad pública y el interés del ámbito de aplicación del objeto del Convenio que se suscribe anualmente con la Junta de Hermandades.

5.- Los informes emitidos por la Sra. Técnico de Turismo y por el Sr. Técnico de Desarrollo Local, ponen de manifiesto la utilidad pública y el interés del ámbito de aplicación del convenio que se viene suscribiendo con la Junta de Cofradías y Hermandades, y a pesar de que dicha declaración se produjo en el Pleno de fecha 25 de enero de 2005 con la firma de un convenio con el mismo ámbito objetivo, por parte de la Secretaria General y la Intervención Municipal se considera necesario y puesto que la subvención no figura como nominativa en el Presupuesto, que nuevamente el Pleno proceda a declarar la actividad, expresamente de interés para la Entidad Local.

Asimismo, se pretende dar a toda subvención la transparencia y objetividad que el Tribunal de Cuentas exige a la actuación de las Entidades Locales.

6.- En cuanto a las cláusulas del Convenio, es necesario destacar la cláusula segunda que aparte de fijar la aportación económica en 20.000,00 euros establece que el abono del 50% de la cuantía indicada se realizará a la fecha de la firma del convenio y el 50% restante, previa justificación del importe íntegro otorgado, en virtud del convenio mediante la presentación en el Registro Municipal de facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas de los gastos realizados a nombre de la Junta de Cofradías y Hermandades de la ciudad de Teruel y referidas a gastos directamente relacionados con la celebración de la Semana Santa del año en curso, según el modelo de justificación que se facilite en la Intervención Municipal.

La propia cláusula ya prevé que el pago se procederá del modo previsto siempre que la disponibilidad de Tesorería así lo permita.

Asimismo se establece que no se admitirán justificantes de gastos por importe inferior a 30 euros.

La cláusula segunda establece las consecuencias de la falta de justificación o justificación incorrecta.

Se trata de un Convenio cuya duración se fija para el año 2015.

7.- Respecto a la existencia de consignación presupuestaria, cabe decir que existe crédito



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

suficiente en la aplicación presupuestaria 432.489 del vigente presupuesto para hacer frente al abono de esta subvención, por el importe solicitado de 20.000,00 euros, la cual será abonada según los términos de la cláusula segunda del Convenio y siempre que la disponibilidad de Tesorería así lo permita.

8.- Esta Intervención se muestra de acuerdo con el contenido de las cláusulas del borrador del Convenio, emitiendo una fiscalización favorable del mismo en los términos del presente informe.

9.- Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación del Convenio es el Ayuntamiento -Pleno, de acuerdo con lo expuesto en el punto tercero del presente informe.”

Visto cuanto antecede, esta Comisión M.I de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar el interés que para la Ciudad de Teruel supone la finalidad de la actividad subvencionada, así como la imposibilidad de promover la concurrencia siendo la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la ciudad de Teruel el único órgano capacitado para organizar la Semana Santa, ya que aglutina a todos los participantes de los actos propios de la fiesta.

Segundo.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la ciudad de Teruel, para organizar la Semana Santa.

Tercero.- Acordar la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Teruel y Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la ciudad de Teruel, facultando al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel para la firma del mismo.

Cuarto.- Conceder una subvención en el importe de 20.000,00 euros para la celebración de la Semana Santa 2015 a la Junta de Cofradías y Hermandades de la ciudad de Teruel, la cual será abonada tal y como se establece en el Convenio y siempre que la disponibilidad de Tesorería así lo permita.

Quinto.- En el caso de que se conceda la subvención, la justificación de la misma se realizará, conforme lo previsto en el clausulado del Convenio.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Unidad de Turismo y a la Intervención Municipal, remitiendo, a esta última, copia del Convenio firmado.”

Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local

VII.- ADJUDICACIÓN A LA MERCANTIL TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SA, DE LA CESIÓN DE USO DE PARTE DE LA PARCELA N° 73 DEL POLÍGONO 446,



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, PARA SU DESTINO DE INSTALACIÓN DE ANTENA DE TELEFONÍA MÓVIL. EXPEDIENTE Nº 787/2014.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 16 de febrero de 2015, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- Ha sido examinado el expediente nº 787/2014, tramitado para la cesión de uso, por procedimiento abierto, mediante concurso, de la parcela 73 del Polígono 446, para su destino a la instalación de una antena de telefonía móvil.

II.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, se ha presentado una única oferta económica por parte de Telefónica Móviles España, .S.A.

III.- Con fecha 8 de enero de 2015 se reúne en primera sesión la Mesa de Contratación. En dicho acto público se declara admitida la única oferta presentada y se procede a su apertura.

La Mesa de Contratación formula propuesta de adjudicación a favor de la misma, propuesta que queda condicionada para su elevación al órgano competente para resolver, de la presentación por parte de la citada mercantil de la documentación administrativa acreditativa de capacidad.

IV.- Con fecha 30 de enero de 2015 se reúne la Mesa en segunda sesión con el objeto de comprobar la correcta presentación de la precitada documentación, detectándose un error subsanable, consistente en la aportación de fotocopias simples de los documentos referidos. Por este motivo se acuerda otorgarle el plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Durante el citado plazo, la mercantil propuesta adjudicataria da cumplimiento al requerimiento de subsanación.

Fundamentos de Derecho

I.- Legislación aplicable.- Viene determinada principalmente, por la siguientes normas:

- Preceptos básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1999, de abril, de Administración Local de Aragón.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios, y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Principios de la contratación administrativa pública.
- Normas de Derecho Privado.

II.- La Mesa de Contratación en el presente acto debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2014 que rige la presente contratación, consistente en la elvación al órgano competente para resolver de la propuesta de adjudicación a favor de Telefónica Móviles España, S.A. del contrato de cesión e uso de la parcela 73 del polígono 446 para la instalación de una antena de telefonía móvil

III.- Como ya se ha indicado anteriormente, este acuerdo tiene por objeto la cesión de uso a favor de un tercero de parte de una parcela de titularidad municipal para su destino a la instalación de una antena de telefonía móvil.

Los artículos 21.1.ñ) y 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecía el régimen de distribución de competencias en materia de contrataciones y concesiones con carácter general, en función de que su importe superara o no el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso los 6.000.000 ni la duración de cuatro años o aquéllos de menor duración que superaran sin embargo el porcentaje y cuantía indicadas.

Dicha distribución competencial se completaba en los apdos. 3 y en el apdo. 4 de los respectivos preceptos, en los que se contemplaba la posibilidad de que tanto el Alcalde como el Pleno pudieran delegar sus respectivas competencias en esta materia en otros órganos.

Pues bien con la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público quedan derogados expresamente en su Disposición Derogatoria Única apdo. b) los artículos 21.1 ñ) y 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, pasando a regular la distribución competencial en esta materia en la Disposición Adicional Segunda.

Este régimen no experimenta modificación alguna con la aprobación y entrada en vigor del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se configura de la forma siguiente:

“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio no la cuantía señalada.”



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Este precepto no hace mención alguna a los contratos o negocios jurídico-patrimoniales a los que sin embargo sí les da sustantividad propia el artículo 4.1 p) del propio texto legal cuando los declara negocios jurídicos excluidos

Pues bien partiendo de la situación expuesta y ante la ausencia de cualquier otro título específico en materia de contratos de explotación patrimonial, caben varias interpretaciones:

- a) Entender que la omisión de un título competencial específico en relación con los negocios jurídicos patrimoniales de explotación de bienes ha sido intencionada y que por ello debe atenderse a la cláusula residual de competencia contenida en el artículo 30.1 u) LALA, por lo que la competencia para la aprobación de este tipo de expedientes corresponde en cualquier caso, al Alcalde de la Corporación.
- b) Que al hablar los títulos competenciales referente a adquisiciones de bienes y derechos y a enajenación de su patrimonio -concepto que engloba bienes y derechos igualmente- es éste el título competencial aplicable, por entender que los negocios jurídicos de explotación de bienes patrimoniales tienen por objeto en todo caso la cesión de alguna de las facultades inherentes a la propiedad y, por este motivo, atender al mismo título competencial que el propio de la enajenación, entendiendo que quien puede lo más -comprar o vender-, puede lo menos -alquilar ceder bienes en uso u obtener un derecho de uso sobre un bien ajeno-.
- c) La tercera posible interpretación consiste en considerar que cuando el artículo 4.1 p) TRLCSP preceptúa que los contratos patrimoniales tendrán siempre el carácter de contratos privados, automáticamente quedan incluidos en el título competencial previsto en la Disposición Adicional Segunda del propio texto legal, aunque no en el régimen jurídico del artículo 20.2 TRLCSP.

Si bien tal regulación resulta un tanto contradictoria es la interpretación que se ajusta más al texto literal de los preceptos citados y, en conclusión, la que debe entenderse aplicable.

Por tanto una vez determinado el precepto que regula el título competencial únicamente resta señalar que tratándose de un contrato de cesión de uso cuyo plazo de duración -20 años- excede el plazo de cuatro años, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y adjudicar la cesión de uso de parte de la parcela 73 del polígono 446, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, para su destino a la instalación de una antena de telefonía móvil a TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Segundo.- Formular requerimiento para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba la notificación del presente acuerdo, el adjudicatario preste la garantía definitiva establecida en la cláusula 6 del pliego en la cuantía de 600 euros.

Tercero.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo en el plazo de diez días y comunicarle que, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de dicha notificación, procederá al abono de la primera anualidad en el importe 3000 euros, más IVA .

Cuarto.- Requerir al representante legal de la citada mercantil para que en la fecha en que sea requerido a tal efecto proceda a la suscripción del pertinente documento de formalización del contrato de cesión de uso, siempre una vez que se haya procedido al abono de la primera anualidad.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., con advertencia de las acciones legales pertinentes.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales y la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes, disponiendo la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del contratante de la página web municipal así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de la Corporación al objeto de practicar las correspondientes anotaciones en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, así como a la Unidad de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo para su conocimiento y efectos, adjuntando copia del documento de formalización del contrato tan pronto se proceda a su suscripción..

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para soluciones las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del presente contrato.”

VIII.- CESIÓN DE USO A LA AGRUPACIÓN TUROLENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, ATADI, DE VIVIENDA DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITA EN CALLE MIGUEL ARTIGAS Nº 9, BAJO DERECHA, Y PLAZA DE GARAJE Nº 8 ANEJA, SITA EN SÓTANO Nº 2, PARA DESTINO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON NECESIDADES DE APOYO LIMITADO, DISCAPACIDAD LIGERA O LÍMITE. EXPEDIENTE Nº 1.124/2014.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Desarrollo Local, sesión de 16 de febrero de 2015, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 27 de junio de 2014 y nº de R/E 6.431 se presenta un escrito por parte de la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (ATADI), en el que solicita la cesión de uso de un piso de su propiedad para su destino a vivienda tutelada de personas con discapacidad intelectual.

Dicha solicitud se acompaña de un documento denominado “Modelo referencia de vivienda tutelada para personas con discapacidad intelectual. ATADI”, en el que se hacen constar los objetivos perseguidos con la puesta en funcionamiento de dicha vivienda, el perfil de las necesidades que satisfacen, el modelo referencial, la financiación del proyecto, las áreas de intervención y las funciones que cubren.

II.- Como continuación al citado escrito y en contestación al remitido por la Concejalía de Patrimonio, con fecha 30 de septiembre de 2014 y nº de R/E 8.971 se presenta un segundo escrito en el que la entidad interesada manifiesta que el piso cuya cesión de uso interesan es concretamente el sito en la C/ Miguel Artigas nº 9. Asimismo concretan los fines a que se destinaría el mismo.

Vista la citada documentación con fecha 2 de octubre de 2014, se dicta por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio una Providencia en la que ordena el trámite del oportuno expediente administrativo.

Asimismo con fecha 14 de enero de 2015 un tercer escrito completa los anteriores, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de la Junta Directiva en la que dicho órgano manifiesta su conformidad a la gestión de la vivienda para dar alojamiento permanente a usuarios con discapacidad intelectual con necesidades de apoyo limitados (discapacidad ligera o límite).
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Copia de los Estatutos de la Asociación.

III.- Ha quedado documentado en el expediente administrativo que la “Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual, ATADI” figura inscrita en el Registro Municipal de Entidades Asociativas clasificada como Asociación Social con el número 44-216-250.

Asimismo se ha incorporado un informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal el día 13 de noviembre de 2014 en el que tras manifestar el buen estado en general de la vivienda señala que la única deficiencia importante es la cocina en cuanto que no tiene electrodomésticos y todos



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

los muebles se encuentran en mal estado. Por este motivo se adjunta un presupuesto valorado para ponerla en funcionamiento.

IV.- Con fecha 21 de noviembre de 2014 se remite a la Asociación escrito suscrito por la Concejala Delegada de Patrimonio en el que se le transcriben las condiciones de la cesión de uso proyectada, al objeto de que por su parte se manifieste la conformidad a las mismas. Dicho requerimiento se atiende por la Asociación el día 14 de enero de 2015 al que se refiere el Antecedente de Hecho anterior.

V.- Con fecha 22 de enero de 2015 se emite por la Concejalía Delegada de Patrimonio una Memoria Justificativa de la importante función social y ciudadana que realiza ATADI y que “con la cesión de de esta vivienda cumplirá uno de sus principales objetivos como es favorecer la integración y normalización de personas con discapacidad intelectual...”

VI.- Dicho expediente se completa con el informe favorable de la Intervención Municipal emitido el día 23 de enero de 2015.

Fundamentos de Derecho

I.- Objeto de la cesión de uso.- Como ya se ha indicado en los Antecedentes de Hecho del presente acuerdo, es objeto del presente acuerdo, la cesión de uso de un inmueble de titularidad municipal a favor de una Asociación para la puesta en marcha de un piso tutelado para personas con discapacidad intelectual.

El concreto inmueble objeto de cesión es la vivienda de titularidad municipal ubicada en la C/ Miguel Artigas, nº 9- Bajo dcha. Dicha vivienda figura en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos en la ficha con el código 11 0 78 y le pertenece por título de compra a la Diputación Provincial de Teruel en virtud del acuerdo plenario de adquisición adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de 26 de febrero de 1985.

Resultando que en su día quedó pendiente el otorgamiento de la pertinente escritura pública de compraventa, actualmente se ha remitido a la Notaría la documentación incorporada al Inventario Municipal de Bienes y Derechos para la elevación a público de dicha adquisición.

Dicha vivienda resulta apta para el uso pretendido, si bien el informe técnico evidencia una serie de deficiencias en la cocina que es necesario subsanar.

Dichas deficiencias así como el presupuesto necesario para su subsanación se ha puesto en conocimiento de la Asociación interesada sin que en su escrito de conformidad haya formulado ningún tipo de oposición o haya propuesto modificación alguna respecto a las mismas.

II.- Viabilidad jurídica de la cesión de uso.- Es objeto del presente acuerdo, la cesión de uso de un inmueble de titularidad municipal a favor de una Asociación para la puesta en



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

marcha de un piso tutelado para personas con discapacidad intelectual.

El artículo 184.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece:

“...las Corporaciones Locales podrán tener en cuenta motivos que hagan prevalecer criterios de rentabilidad social sobre los de rentabilidad económica, en aquellos casos en los que el uso del bien se destine a la prestación de servicios sociales, actividades culturales y deportivas y otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. En estos supuesto podrá ceder el uso de los bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la contraprestación que pueda convenirse, a otras Administraciones y entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública o interés social. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que habrán de destinarse los bienes, el plazo de duración, o su carácter de cesión en precario.”

En términos similares se manifiesta el artículo 102 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

Por tanto los requisitos exigibles para que la operación proyectada resulte viable, son los siguientes:

- A) que la entidad beneficiaria sea pública o privada sin ánimo de lucro o bien otra Administración; y,
- B) que el uso del bien se destine a prestación de servicios sociales, actividades culturales y deportivas y otras análogas que redunden en beneficio de la finalidad que motive la cesión.

En cuanto al primero de los requisitos citados, hay que señalar que ha quedado incorporada al expediente administrativo, una copia compulsada de los Estatutos de la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI), debidamente visada por la Diputación General de Aragón, cuyo artículo 2, establece que tal Asociación no tiene carácter lucrativo, quedando así acreditada la concurrencia del mismo.

En cuanto al segundo de los requisitos, es decir, la finalidad pública de interés social de la presente cesión de uso, se ha incorporado al expediente administrativo una Memoria suscrita por la Concejalía Delegada de Patrimonio de la Corporación el día 22 de enero de 2015, en la que queda justificada la concurrencia de esos fines de interés social que motivan la adopción del presente acuerdo, en tanto que la finalidad perseguida por la presente cesión de uso es que en dichas estancias se realicen actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familiares, creando recursos intermedios entre las instituciones y las familias, dando prioridad e importancia a programas de rehabilitación psicosocial y laboral del



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

enfermo mental y su familia, programas que están enmarcados en el ámbito preventivo, educativo y rehabilitador.

En cuanto al plazo de duración de la cesión de uso, y no existiendo previsión legal alguna a este respecto se ha fijado por la Concejalía Delegada de Patrimonio en el plazo de 25 años, desde la formalización del contrato en documento administrativo.

III.- Órgano competente.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, “Corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los ...contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

Teniendo en cuenta que la presente cesión de uso se proyecta por un plazo de 25 años y a la vista del precepto mencionado, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto cuanto antecede, esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ceder a la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI), el uso de la vivienda de titularidad municipal sita en la C/ Miguel Artigas, nº 9-Bajo dcha. y la plaza de garaje nº 8 aneja sita en la plaza sótano 2º para su destino a alojamiento permanente a usuarios con discapacidad intelectual con necesidades de apoyo limitado (discapacidad ligera o límite).

Segundo.- Declarar que la cesión de uso del citado inmueble queda sujeta a las siguientes condiciones:

El Ayuntamiento de Teruel, que ostentará en todo momento la titularidad de la vivienda y la plaza de garaje aneja, ambos elementos objetos de cesión de uso, reconoce a la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI), el derecho a usar y disfrutarla de la misma para los fines señalados, sin que aquélla deba abonar renta o canon alguno por dicho disfrute, atendiendo a los fines de interés social que persigue la celebración de este contrato.

La Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase que puedan producirse en las estancias cuyo uso se cede.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El plazo de duración de esta cesión de uso es de 25 años, que empezará a computarse a partir del día siguiente al de la formalización del presente contrato en documento administrativo.

El inmueble cuyo uso se cede habrá de ser destinado exclusivamente a la puesta en marcha y funcionamiento de un piso tutelado para personas con discapacidad intelectual .

Corresponde a la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

La Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI), no podrá cambiar el destino del inmueble de titularidad municipal cuyo uso se cede.

La Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI), deberá obtener las licencias o autorizaciones de la Administración estatal, autonómica y municipal, exigidas por la normativa vigente, que fueren necesarias para el desarrollo de la actividad pretendida.

La Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) se obliga a la reparación y a la conservación y mantenimiento en buen estado, de la vivienda cuyo uso se cede, siendo de su cuenta el abono de cuantos gastos, tasas e impuestos genere el citado inmueble, durante el plazo de cesión de uso del mismo, incluidos los gastos de agua, electricidad, gas, comunidad y seguro de responsabilidad civil que deberá contratar.

No podrá ceder, traspasar o arrendar, total o parcialmente, el inmueble y su equipamiento, cuyo uso se cede, fuera de la finalidad que motiva la celebración de este contrato.

El cesionario acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, el inmueble objeto de cesión de uso.

La Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) se compromete a dotar y efectuar las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la cocina conforme a las actuaciones detalladas en el Presupuesto que se incorpora como anexo al presente acuerdo, sin exigir por ello contraprestación económica o de cualquier otra naturaleza al Ayuntamiento de Teruel

Una vez transcurrido el plazo de duración de la cesión de uso, la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Teruel, la vivienda cuyo uso se cede, incluido el equipamiento de la cocina, sin necesidad de una declaración formal en ese sentido. Al recibirla el Ayuntamiento de Teruel podrá reclamar si se le devolvió deteriorado o en forma alguna menoscabado, salvo si dicho deterioro o menoscabo fuera consecuencia del normal uso. La Asociación cesionaria no podrá exigir indemnización alguna por las obras y mejoras realizadas en las instalaciones objeto de cesión.

Los ingresos obtenidos por la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Discapacidad Intelectual (ATADI), como consecuencia del desarrollo de la actividad que motiva la presente cesión de uso, se aplicarán al desarrollo de las actividades propias de dicha entidad en el inmueble cuyo uso se cede.

Es obligación de la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI), dotar la vivienda objeto de cesión de uso del equipamiento preciso para la finalidad a que se destina y reponer lo que se deteriore como consecuencia del desarrollo del proyecto y, en general, del uso que se realice del inmueble objeto de cesión de uso.

Serán causas de resolución de la cesión de uso del inmueble de propiedad municipal, a favor de la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI), sin derecho a indemnización alguna las siguientes:

Utilizar el inmueble objeto de cesión de uso para una finalidad distinta de la prevista en el presente pliego.

No haber comenzado, interrumpir, o no llevar a cabo, o hacerlo inadecuada o incorrectamente las actividades propias de la Asociación, que fundamentan la utilidad pública e interés social de la presente cesión de uso.

Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo.

Cuando, por razones de interés público, debidamente motivadas y justificadas, el Ayuntamiento de Teruel así lo estimara pertinente.

La resolución de la presente cesión de uso determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita del citado inmueble y el equipamiento de la cocina a la posesión municipal, incluidas las reparaciones y mejoras efectuadas sobre el inmueble cuyo uso se cede, sin que la Asociación beneficiaria pueda exigir indemnización alguna por tal concepto. Atendiendo al objeto de cesión de uso así como a la finalidad que motiva la celebración de este contrato de cesión de uso, el acuerdo de resolución será recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercero.- Advertir a la Asociación cesionaria del uso que con carácter previo a la puesta en marcha del piso tutelado, deberá proceder a la dotación y equipamiento de la cocina conforme al detalle que figura en el Presupuesto que se acompaña como Anejo al presente acuerdo.

Cuarto.- Requerir la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI), para que comparezca en la Unidad Administrativa de Patrimonio a través de la persona de su representante, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, en el día y hora que indique el Ayuntamiento, al objeto de formalizar el correspondiente contrato de cesión de uso en documento administrativo, acompañando los documentos acreditativos de dicha representación.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General al objeto de practicar las correspondientes anotaciones en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos y a los Servicios Técnicos Municipales e Intervención General Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato de cesión de uso en documento administrativo, y, en su caso, la escritura pública, así como para la adopción de cualquier medida para resolver las controversias que puedan producirse en ejecución del presente acuerdo.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI), con la advertencia de las acciones legales procedentes.”

IX.- DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE “EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE TERUEL”, ADJUDICADO A LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS COSO DE TERUEL, TOROS Y ESPECTÁCULOS GADITANOS, SA Y TAUROEMOCIÓN, SLU. EXPEDIENTE N° 1.699/2011.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 16 de febrero de 2015, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de hecho

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2012, por delegación del Ayuntamiento Pleno, acordó adjudicar el contrato administrativo especial de la explotación de la Plaza de Toros de Teruel a Toros y Espectáculos Gaditanos, SA- Tauroemoción, SLU, UTE, Ley 18/82.

II.- Con fecha 15 de mayo de 2012, fue suscrito el correspondiente contrato entre el Ayuntamiento de Teruel y la UTE adjudicataria.

III.- Instruido expediente administrativo para llevar a cabo la prórroga del contrato, por la UTE adjudicataria, con fecha 16 de octubre de 2014, presenta escrito en el que informa al Ayuntamiento que no quieren proceder a la prórroga del contrato para el año 2015.

IV.- Por la empresa adjudicataria, con fecha de entrada en este Ayuntamiento, de 3 de noviembre de 2014, se solicitó la devolución de la garantía constituida.

V.- Con fecha 7 de noviembre de 2014, por el Sr. Animador Sociocultural se emite informe del siguiente tenor literal:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

“En referencia a la solicitud de informe sobre la devolución de la garantía constituida por parte de la empresa UTE COSO DE TERUEL, como consecuencia del contrato administrativo especial de la Explotación de la Plaza de Toros de Teruel; se hace constar que se cumplen los requisitos que se establecen en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, no hay inconveniente alguno a la devolución de la garantía constituida por la empresa se informa favorablemente”.

VI.- En el actuado obra la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso producido, así como el informe favorable de la Intervención General Municipal.

Fundamentos de derecho

I.- Teniendo en cuenta que ha transcurrido el correspondiente plazo de garantía y que procede, en consecuencia, la devolución de la garantía constituida, dado que no figura pendiente de tramitación liquidación alguna, ni consta en el expediente administrativo la existencia de responsabilidades por parte de la empresa adjudicataria, tal y como venía recogido tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

II.- Teniendo en cuenta dichos extremos, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- La disposición adicional segunda del TRLCSP establece:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.”

Por lo que el órgano competente para resolver este asunto, puesto que se trata de un contrato con una duración superior a cuatro años, es el Ayuntamiento Pleno.

Visto cuanto antecede, esta Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la extinción del contrato de administrativo especial de la “Explotación de la Plaza de Toros de Teruel”, suscrito entre el Ayuntamiento de Teruel y la UTE Coso de Teruel, Toros y espectáculos Gaditanos, SA – Tauroemoción, SLU, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, por los motivos señalados en la parte expositiva.

Segundo.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la UTE Coso de Teruel, Toros y espectáculos Gaditanos, SA – Tauroemoción, SLU, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 UTE Coso de Teruel, Toros y espectáculos Gaditanos, SA – Tauroemoción, SLU, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, con NIF U44241750, que garantizaba el normal desarrollo del contrato administrativo especial de la “Explotación de la Plaza de Toros de Teruel”, en el importe de 40.000,00 euros.

Tercero.- Dése traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, con la advertencia de las acciones legales pertinentes, así como al Animador Sociocultural, a la Tesorería Municipal y a Intervención General Municipal.”

Urbanismo y Vivienda

X.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 20 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE TERUEL, QUE AFECTA AL ENTORNO DE LA PLAZA DE LOS AMANTES, ÁREA 1 DEL PGOU DE TERUEL. PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 49/2014.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 18 de febrero de 2015, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

1º.- Con fecha 23 de junio de 2014, la Sra. Arquitecta redactora del documento, Dña.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Asunción Limiñana Esplá, presentó para su tramitación, documentación técnica de la modificación puntual nº 20 del PERI del Centro Histórico afectante al entorno de la Plaza de los Amantes, Área 1, del PGOU de Teruel.

2º.- Con fecha 25 de junio de 2014 por parte del Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, se dicta Providencia de incoación de expediente para la Modificación de Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la Plaza de los Amantes con objeto de identificar el espacio exterior triangular generado en el nivel + 4 metros respecto al nivel de la Plaza y vinculado a la nueva edificación erigida en la antigua “Casa Hinojosa”, coincidente con la delimitación establecida para el denominado “Volumen C” en la Modificación Puntual del PERI para el ámbito de la Plaza, aprobada en 2002.

3º.- Con fecha 17 de julio de 2014, el Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite informe FAVORABLE para el trámite de aprobación inicial con la siguiente prescripción “Debe introducirse un párrafo en el apartado de ordenanzas indicando que: *“Mediante convenio de gestión u otro instrumento similar podrán establecerse otras condiciones particulares o modificar las anteriores en aras a la coexistencia de la titularidad privada y de un mejor uso público y conservación del espacio”.*”

4º.- El presente expediente en tramitación propone como objetivos identificar de forma clara la naturaleza del espacio exterior triangular, de 27 m², generado en el nivel +4 metros respecto al nivel de la Plaza y vinculado a la nueva edificación erigida en la antigua “Casa Hinojosa”, coincidente con la delimitación establecida para el denominado “Volumen C” en la Modificación Puntual del PERI para el ámbito de la Plaza aprobada en 2002, asegurando la continuidad del principal recorrido peatonal en el interior de la plaza y para ello se determina el uso público sobre un volumen de edificación de titularidad privada calificándose como espacio privado de uso público y se establecen las condiciones de conservación y mantenimiento de este tipo de espacios introduciéndose un apartado específico en las ordenanzas del PERI.

Objetivos que aparecen con más precisión y detalle en informe técnico de 17 de julio de 2014 y en la documentación técnica obrante al expediente.

5º.- Con fecha 14 de agosto de 2014, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobó inicialmente la presente modificación, verificándose el correspondiente trámite de información pública mediante la inserción de anuncios en el Diario de Teruel de 1 de septiembre de 2014, en el BOP de Teruel nº 168 de 4 de septiembre de 2014, y en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, no habiéndose formulado alegaciones.

6º.- Con fecha 6 de octubre de 2014 tiene entrada en la Gerencia Municipal de Urbanismo Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2014, emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón por el que se informa favorablemente la documentación relativa a la Modificación nº 20 del PERI del Centro Histórico de Teruel, que afecta al entorno de la plaza de los Amantes, Área 1 del PGOU de Teruel, en lo que es materia de su competencia.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

7º.- Con fecha 19 de diciembre de 2014 se recibe Acuerdo favorable del Consejo de Urbanismo de Aragón, Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, de fecha 19 de diciembre de 2014, por el que se acuerda “PRIMERO.- Informar FAVORABLEMENTE la MODIFICACIÓN Nº 20 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL ÁREA 1 CENTRO HISTÓRICO del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA puesto que se consideran cumplidos los requisitos procedimentales, competenciales y materiales exigidos en el planeamiento vigente, no obstante deberán satisfacerse los reparos planteados para poder considerar que la documentación presentada contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el artículo 78 punto 1 de la Ley 3/2009. SEGUNDO.- Una vez procedido la Aprobación Definitiva Municipal de la Modificación deberá remitirse a éste Consejo Provincial una copia de la documentación técnica subsanando las deficiencias apreciadas, debidamente diligenciada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.”

8º.- Atendiendo al cumplimiento de los reparos formulados por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en fecha 27 de enero de 2015, Dña. Asunción Limiñana Esplá presenta dos CDs con toda la documentación técnica en formato digital, incluida la Ficha General de la Norma Técnica de Planeamiento (Notepa). Documentación que ha sido revisada por parte del Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel informando favorablemente dicha documentación para el trámite de aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2015.

9º.- Obran en el expediente 3 ejemplares en formato papel de la documentación técnica revisada acompañada de soporte digital de la misma, para su aprobación definitiva.

Fundamentos de Derecho

1º.- El artículo 78.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, modificada por Ley 4/2013, de 23 de mayo, en adelante LUA, establece que las modificaciones se realizarán ordinariamente por el procedimiento aplicable para la aprobación de los correspondientes planes, excepción hecha del Plan General, no aplicable al presente caso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 de la LUA, el procedimiento aplicable a los Planes Especiales que desarrollan el Plan General es el previsto en los artículos 57 o 60 del citado cuerpo legal y en el artículo 112.4 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, en adelante RPA. Dado que esta modificación es de iniciativa municipal, resulta de aplicación el procedimiento del artículo 57, que es el siguiente: El Alcalde aprobará inicialmente la modificación dando cuenta de ello al Ayuntamiento Pleno, sometiéndola simultáneamente a informe de los órganos competentes y a información pública por espacio mínimo de un mes, informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural toda vez que el documento que se modifica es el PERI del Centro Histórico, y a informe del Consejo Provincial de Urbanismo al que se remitirá copia del expediente completo, incluidos los informes emitidos, las alegaciones formuladas y el informe a las



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

mismas, que emitirá informe siendo vinculante en caso de ser desfavorable, salvo que se haya dictado la resolución de homologación regulada en el apartado 4 del art. 57, cuestión ésta que hasta el momento no afecta a la ciudad de Teruel al no disponer de dicha resolución de homologación. El plazo para emitir y comunicar al municipio el informe será de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá emitido en sentido favorable. El informe se emitirá conforme a los mismos criterios que para la aprobación definitiva de planes generales establece el artículo 49.

Transcurrido el periodo de información pública y recibidos los informes, el Ayuntamiento Pleno, a la vista de las actuaciones obrantes en el expediente, podrá aprobar definitivamente el Plan con las modificaciones que procedieren, pronunciándose expresamente sobre las alegaciones y observaciones formuladas. El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes. A partir de ese momento, la modificación será eficaz.

2º.- En el caso del Ayuntamiento de Teruel, la tramitación descrita sufre algunas modificaciones, habida cuenta que con fecha 18 de marzo de 2004, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se aprueban los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo creándose ésta como un organismo autónomo local, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídico-pública y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las competencias que se le asignen.

Estos Estatutos, en su artículo 5.2.A.b), atribuye a la Gerencia Municipal de Urbanismo, la competencia para aprobar inicialmente y tramitar el planeamiento de desarrollo del planeamiento general.

De conformidad con lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 9.2, 2.2) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, corresponde al Consejo Rector de la Gerencia, aprobar inicialmente el planeamiento de desarrollo del planeamiento general. La aprobación definitiva, previo trámite de información pública, evacuación de los informes pertinentes y dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda, corresponde al Ayuntamiento Pleno.

3º.- La modificación planteada cuenta con informe favorable del Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, la misma se entiende suficientemente justificada y acreditada su necesidad y conveniencia conforme al artículo 78.1 de la LUA; La modificación que se plantea no supone la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo que incidan sustancialmente sobre la ordenación. Tampoco influye en las Normas Urbanísticas, la modificación no aumenta la superficie, densidad o edificabilidad previstos en el PERI original de 1988 y respecto a la modificación del PERI aprobada en el año 2002. Con respecto al artículo 79 de la LUA:

- En relación con el cumplimiento del artículo 79.1 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto incrementar la superficie, densidad o edificabilidad en suelo urbano.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- En relación con el cumplimiento del artículo 79.2 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto incrementar la densidad o la edificabilidad en suelo urbanizable.
- En relación con el cumplimiento del artículo 79.3 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto aumento de densidad y de edificabilidad en suelo urbanizable o urbano no consolidado.
- En relación con el cumplimiento del artículo 79.4 de la citada ley, la modificación propuesta no modifica la zonificación o uso urbanístico de espacios verdes y libres de dominio y uso público previstos en el planeamiento vigente.
- En relación con el cumplimiento del artículo 79.5 de la citada ley, la modificación no supone un incremento de superficie del suelo urbano o urbanizable con usos terciario, industrial o residencial del municipio.
- En relación con el cumplimiento del artículo 79.6 de la citada ley, la modificación no tiene la suficiente entidad como para materializar en la misma área el reajuste en las dotaciones locales y sistemas generales a través de unidad de ejecución
- En relación con el cumplimiento del artículo 79.7 de la citada ley, la modificación no incrementa edificabilidad ni densidad y en cuanto a los usos del suelo, de acuerdo al citado artículo, se hace constar en el expediente que la única parcela afectada por la presente modificación (Finca Registral 4.242, con referencia catastral 0977101XK66007F0001GU), es de titularidad privada, siendo su titular registral la mercantil FINCAS Y PROYECTOS DE TERUEL, S.L.", domiciliada en Calle San Francisco núm. 31, 2º CP 44001 (Teruel).
- En relación con el cumplimiento del artículo 80 de la citada ley, la modificación no implica cambio de uso de los equipamientos.

Las justificaciones, a tenor del informe favorable del Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo la Gerencia Municipal de Urbanismo, deben reputarse suficientes.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda, dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 20 del PERI del Centro Histórico promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, afectante al entorno de la Plaza de los Amantes, Área 1, del PGOU de Teruel, según documentación técnica redactada por la arquitecta Dña. Asunción Limiñana Esplá, en el seno del expediente 49/2014-PLANEAMIENTO.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de las acciones legales pertinentes.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, adjuntando un ejemplar diligenciado de la documentación técnica aprobada definitivamente así como formato digital de la misma.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural (Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Patrimonio, Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón), para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los redactores de la presente modificación, al Sr. Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, a la Unidad de Licencias y a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo ambos de la Gerencia Municipal de Urbanismo a éstos últimos, junto con un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, a los efectos pertinentes.”

XI.- FORMULACIÓN DE SOLICITUD AL GOBIERNO DE ARAGÓN RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE HOMOLOGACIÓN DE PLANEAMIENTO DERIVADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57.4 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2014, DE 8 DE JULIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE URBANISMO DE ARAGÓN. EXPEDIENTE Nº 5/2015/GU.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 18 de febrero de 2015, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

1º.- A través de Providencia de fecha 12 de enero de 2015, el Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, propone la iniciación de expediente administrativo para impulsar la tramitación de una solicitud al Gobierno de Aragón sobre la posibilidad de Homologación de Planeamiento Derivado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Teruel por considerarse que se cumplen los requisitos legales para ello, adscribiendo la tramitación administrativa del referido expediente a la Unidad de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.

2º.- Con fecha 2 de febrero de 2015, el Sr. Gerente de Urbanismo redacta un Informe-Propuesta en el que manifiesta que el Ayuntamiento de Teruel cumple los requisitos legales para que el Gobierno de Aragón valore y admita dicha solicitud de homologación y por ello solicita el dictado de resolución homologando la acreditación de la existencia de medios técnicos municipales adecuados para la supervisión del cumplimiento de la legalidad y la garantía de un adecuado desarrollo urbano derivado de la correcta planificación efectuada por el instrumento de planeamiento general, de manera que la intervención autonómica, en el planeamiento derivado del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel y en las modificaciones de menor entidad del



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

propio PGOU, tenga un carácter facultativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 57.4 y 85.3 del Decreto-Legislativo 1/2014.

Al citado informe se anexa documentación justificativa consistente en organigrama del personal al servicio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel así como dossier de trabajo denominado “Recopilación de Planeamiento” compuesto por una enumeración de expedientes de planeamiento y gestión urbanística actualizado a “septiembre 2014” tramitados o actualmente en tramitación en la Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.

Fundamentos de Derecho

1º.- El Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en adelante TRLUA, regula en su artículo 57 el procedimiento para la tramitación de los planes parciales de iniciativa municipal.

El citado artículo 57 ha sufrido modificaciones con respecto a la anterior legislación (Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón). Una de las novedades más destacables es la reducción de las competencias del Gobierno de Aragón que a partir de la reforma legal, se localizan principalmente en los instrumentos de planeamiento general, en tanto que éstos implican una estructuración del territorio y suponen una mayor relevancia territorial. Por ello se prevé un procedimiento de homologación para que los informes al planeamiento de desarrollo puedan ser facultativos.

En el artículo 57.4 del TRLUA, se introduce ésta posibilidad en los siguientes términos:

“4. Los municipios podrán solicitar al Gobierno de Aragón que la intervención autonómica en el planeamiento derivado tenga un carácter facultativo. Para ello:

a) Se deberá acreditar la existencia de medios técnicos municipales o comarcales adecuados para la supervisión del cumplimiento de la legalidad y la garantía de un adecuado desarrollo urbano derivada de la correcta planificación efectuada por el instrumento de planeamiento general.

b) El Gobierno de Aragón dictará resolución homologando dicha acreditación con vigencia para el desarrollo del plan general correspondiente y con el alcance que en la misma se establezca. Podrá ser revocada de oficio, con audiencia del Ayuntamiento afectado, como consecuencia del incumplimiento municipal de los condicionamientos establecidos en la letra a) de este apartado.”

2º.- Procedimientos en los que cabe solicitar la intervención facultativa del órgano autonómico:

Aunque el art. 57.4 se incluye en la Sección 2ª del Capítulo II del Título Segundo del



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

TRLUA, dedicada en principio a los Planes Parciales, lo cierto es que la regulación de otras figuras de planeamiento derivado remite, en cuanto a procedimiento, a éste mismo artículo 57.

Por ésta razón, dentro de la expresión “planeamiento derivado” habrá que entender incluidos igualmente:

- los planes parciales de iniciativa no municipal (art.60.1.c)
- los planes especiales de desarrollo de directrices territoriales (art. 63.2)
- los planes especiales de desarrollo del plan general (art. 64.2) y
- las modificaciones de todos éstos instrumentos anteriores (art. 78.2)

La posibilidad de homologación no afectaría a los planes generales ni a los planes especiales independientes, porque su procedimiento de tramitación se regula en los artículos 48 a 50 del TRLUA.

Tampoco afectaría a los procedimientos de revisión de éstos instrumentos de planeamiento (art. 84.1).

Respecto a las modificaciones de planeamiento general, el artículo 85.2, remite, en principio al procedimiento establecido en el artículo 57, pero con la peculiaridad de que la aprobación definitiva corresponda al Consejo Provincial de Urbanismo.

No obstante, dentro de éstas modificaciones aisladas del planeamiento general, el artículo 85.3 permite solicitar la intervención facultativa autonómica para las “modificaciones de menor entidad”. En éstos casos, según dispone este apartado, la competencia para la aprobación definitiva será municipal y la intervención del órgano autonómico correspondiente será de carácter facultativo.

En el resto de los casos, es decir, en las modificaciones de plan general que no puedan considerarse “de menor entidad” el procedimiento será el previsto en el artículo 57 para los planes parciales, con la particularidad de que el Consejo Provincial de Urbanismo será el órgano que adoptará el acuerdo de aprobación definitiva.

Para distinguir entre ambos supuestos, el artículo 84.3 define las modificaciones de menor entidad de los planes generales como aquéllas que no afecten a las determinaciones del plan propias de la ordenación estructural, conforme a las determinaciones del artículo 40.

El citado artículo 40 dispone que el plan general establece la ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio.

Por lo tanto, la posibilidad de solicitar que el informe del Consejo Provincial de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Urbanismo sea de carácter facultativo, sería admisible en los siguientes casos:

- a) planes parciales (de iniciativa municipal o no), planes especiales de desarrollo de directrices territoriales y de desarrollo de planes generales y sus modificaciones.
- b) modificaciones de plan general de menor entidad, entendiéndose por tales aquéllas que no afectan a la estructura general del término municipal ni al modelo de evolución urbana y ocupación del territorio.

3º.- Acreditación de la existencia de medios técnicos adecuados para la supervisión del cumplimiento de la legalidad y garantía de un adecuado desarrollo urbano:

En aras de dar cumplimiento a lo establecido legalmente, el Informe-Propuesta del Sr. Gerente de Urbanismo de fecha 2 de febrero de 2015, cita textualmente lo siguiente:

“En virtud del nombramiento como Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo efectuado por el Presidente de dicho organismo mediante Decreto núm. 16/2001, de 10 de enero, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a dicho órgano en los artículos 17 y 20 de sus Estatutos, se somete a su estudio y consideración la siguiente PROPUESTA:

I.- El Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, recoge una de las novedades más importantes que se introdujeron en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por la Ley 4/2013, de 23 de mayo, en materia de planeamiento.

El Decreto-Legislativo 1/2014, siguiendo la redacción dada por la Ley 4/2013, considera que las competencias del Gobierno de Aragón, en materia de planeamiento, deben centrarse en los instrumentos de planeamiento general que son los que implican una estructuración del territorio y suponen una mayor relevancia territorial. Por ello, prevé un procedimiento de homologación para que los informes al planeamiento de desarrollo puedan ser facultativos, eliminando la intervención autonómica en las modificaciones dotacionales al margen de la necesidad de informe de los órganos competentes y se clarifica la intervención de los órganos autonómicos en el planeamiento general.

A tal fin, en el apartado 4º del artículo 57 se prevé que los Municipios puedan solicitar al Gobierno de Aragón que la intervención autonómica en el planeamiento derivado tenga un carácter facultativo. Para ello:

- a) Se deberá acreditar la existencia de medios técnicos municipales o comarcales adecuados para la supervisión del cumplimiento de la legalidad y la garantía de un adecuado desarrollo urbano derivada de la correcta planificación efectuada por el instrumento de planeamiento general.
- b) El Gobierno de Aragón dictará resolución homologando dicha acreditación con



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

vigencia para el desarrollo del plan general correspondiente y con el alcance que en la misma se establezca. Podrá ser revocada de oficio, con audiencia del Ayuntamiento afectado, como consecuencia del incumplimiento municipal de los condicionamientos establecidos en la letra a) de este apartado.

En este mismo sentido, el artículo 85.3 dispone que para la tramitación de las modificaciones de menor entidad de los planes generales será de aplicación la homologación prevista en el anterior artículo 57.4, siendo en ese caso la competencia para la aprobación definitiva municipal y la intervención del órgano autonómico correspondiente de carácter facultativo. A estos efectos se consideran modificaciones de menor entidad las que no afectan a las determinaciones del plan propias de la ordenación estructural conforme a las determinaciones del artículo 40 del propio Decreto-Legislativo 1/2014.

Visto el contenido de los artículos antes expuestos, para poder solicitar la homologación de nuestro planeamiento general se deben acreditar dos circunstancias esenciales: por un lado, la existencia de medios técnicos municipales adecuados para la supervisión del cumplimiento de la legalidad; y, por otro, la garantía de un adecuado desarrollo urbano derivada de la correcta planificación efectuada por el instrumento de planeamiento general.

1.- La acreditación de la primera de las cuestiones relativa existencia de medios técnicos municipales adecuados para la supervisión del cumplimiento de la legalidad puede realizarse teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.1.- En el año 2004, en el ejercicio de la potestad de autoorganización municipal, se decide la creación de la Gerencia de Urbanismo, en régimen de descentralización funcional, como un organismo autónomo de carácter instrumental del Ayuntamiento de Teruel.

La creación de la Gerencia persiguió dos objetivos: en primer lugar, dotar a la gestión de las competencias urbanísticas del Ayuntamiento de Teruel, de cierta sustantividad y autonomía respecto del resto de competencias propias municipales, haciéndola reconocible para el ciudadano frente a otras áreas o departamentos; y en segundo lugar, garantizar un servicio urbanístico especializado, más eficaz, incrementando en tal sentido el número de medios personales y materiales.

Conforme a este planteamiento en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en su Reglamento Orgánico se dispone que la organización administrativa de la Gerencia se articula a través de las distintas Unidades, que podrán ser naturaleza Administrativa o Técnica.

Dicho ente instrumental se ha estructurado en tres Unidades Administrativas de naturaleza urbanística: la de Planeamiento y Gestión Urbanística, la de Licencias y la de Control Urbanístico. Además de estas tres Unidades administrativas, en la Gerencia de Urbanismo existe, desde 2012, la Unidad Técnica de Urbanismo.

1.2.- Las Unidades Administrativas están integradas por todo el personal integrado en la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Escala de Administración General correspondiéndoles el desempeño de funciones burocráticas comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En particular incoan, tramitan y proponen la resolución de los expedientes, correspondiéndoles su custodia, y, en general, impulsan y realizan las actuaciones jurídico administrativas de la Gerencia. Todo ello, sin perjuicio de las facultades de incoación, impulso y propuesta que corresponda a otros órganos de la Gerencia, de conformidad con los Estatutos de la misma.

Esta organización administrativa de la Gerencia se integra por las siguientes Unidades Administrativas con competencias urbanísticas:

- a) Unidad de Planeamiento y Gestión.
- b) Unidad de Licencias.
- c) Unidad de Servicios Generales y Control Urbanístico.

Es a la Unidad de Planeamiento y Gestión Urbanística a la que le corresponde la incoación, tramitación, informe y propuesta de resolución de los expedientes administrativos relativos a las competencias de la Gerencia definidas en el artículo 5, apartados A, B y C, de los Estatutos de la Gerencia en materia de Planeamiento y Gestión Urbanística, entre los que se incluyen:

- Redactar y tramitar el planeamiento general, así como sus revisiones y sus modificaciones. Corresponderá al Ayuntamiento Pleno acordar las aprobaciones que le atribuya la legislación urbanística.
- Aprobar inicialmente y tramitar el planeamiento de desarrollo del planeamiento general, así como redactarlo cuando sea de iniciativa municipal. Corresponderá al Ayuntamiento Pleno acordar la aprobación definitiva conforme a la legislación urbanística y de régimen local.
- Proceder a la suspensión del otorgamiento de licencias en relación con el planeamiento de desarrollo y proponerla al Pleno en relación con el planeamiento general, en los supuestos y condiciones legalmente establecidos.
- Redactar, en su caso, tramitar y aprobar inicialmente los convenios de planeamiento, correspondiendo al Ayuntamiento Pleno su aprobación definitiva.
- Expedir cédulas urbanísticas y demás certificaciones de carácter urbanístico que pudiera prever la normativa urbanística, así como facilitar al público información sobre el régimen urbanístico.
- Redactar, aprobar inicialmente y tramitar las Ordenanzas y Normas de contenido urbanístico, correspondiendo al Ayuntamiento Pleno su aprobación definitiva. En



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

caso de que las ordenanzas o normas supusieran una modificación de determinaciones del PGOU de Teruel, su aprobación inicial también correspondería al Ayuntamiento Pleno.

- Tramitar y aprobar los instrumentos de gestión urbanística del planeamiento, incluidos los de delimitación de las unidades de ejecución y proyectos de urbanización. Cuando esos instrumentos sean de iniciativa municipal, le corresponderá también su redacción. Desarrollará cuantos actos el ordenamiento jurídico atribuye a los Ayuntamientos en relación con la ejecución del planeamiento.
- Tramitar los expedientes expropiatorios por razón de urbanismo, siendo competencia del Ayuntamiento Pleno las aprobaciones definitivas en cada fase del expediente expropiatorio.
- Redactar, en su caso, tramitar y aprobar inicialmente los convenios de gestión. La aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento Pleno.
- Tramitar y aprobar los expedientes de desahucio administrativo por razones urbanísticas.
- Dirigir la ejecución de las obras de urbanización contenidas en los proyectos de urbanización, cuando estos sean de iniciativa municipal, y supervisar la ejecución de las que se realicen en desarrollo de proyectos de urbanización de iniciativa privada.

Esta Unidad de Planeamiento y Gestión está integrada por un Técnico de Administración General, un Administrativo de Administración General y un Auxiliar de Administración General.

1.3.- Desde un punto de vista administrativo, la actuación de esta Unidad de Planeamiento y Gestión Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo se ve complementada y acompañada, en momentos puntuales y para determinados asuntos por el resto del personal integrante y adscrito en la actualidad a las otras dos Unidades Administrativas existentes en la Gerencia de Urbanismo, como son la Unidad de Licencias y la Control Urbanístico y Servicios Generales.

1.4.- Además de estas tres Unidades administrativas, en la Gerencia de Urbanismo existe, desde 2012, una nueva Unidad Técnica de Urbanismo, integrada por la totalidad del personal técnico de la Gerencia perteneciente a la Escala de Administración Especial, que está al servicio de las otras tres Unidades Administrativas existentes y de los órganos de gobierno de la Gerencia, y que desempeña las funciones técnicas necesarias para el desarrollo de todas las competencias que corresponden a la Gerencia de Urbanismo, previstas en el artículo 5 de los Estatutos de la Gerencia.

Dicha Unidad Técnica de Urbanismo está integrada en la actualidad por tres Arquitectos, dos Arquitectos Técnicos y un Ingeniero Técnico.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

En concreto, corresponde a esta Unidad Técnica de Urbanismo la asistencia técnica a las otras tres Unidades Administrativas de la Gerencia redactando proyectos y estudios técnicos, emitiendo informes sobre los mismos y, en general, impulsando y realizando las actuaciones técnicas de la Gerencia en relación con las competencias urbanísticas que ésta tiene atribuidas.

1.5.- La totalidad del personal integrante y adscrito en la actualidad a las cuatro Unidades existentes en la Gerencia de Urbanismo, se refleja en el Documento que se adjunta como Anexo al presente informe.

1.6.- Desde un punto de vista técnico, la actuación de esta Unidad Técnica de Urbanismo de la Gerencia de Urbanismo se ve complementada y acompañada, en momentos puntuales y para determinados asuntos o, bien, para determinados ámbitos sectoriales (informes en materia de infraestructuras y redes municipales, medio ambiente, delineación y cartografía), por la labor de los otros grandes Departamentos de carácter técnico existentes en el Ayuntamiento de Teruel como son el Servicio Municipal de Arquitectura, integrado por un Arquitecto y la unidad de Delineación, y el Departamento de Infraestructuras, integrado por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, tres Ingenieros Técnicos y un Arquitecto Técnico.

1.7.- Tampoco puede olvidarse que las funciones de control de la legalidad de los acuerdos adoptados en materia de planeamiento y gestión urbanística, además de las que se realizan por el personal de la propia Unidad de Planeamiento y Gestión, se complementan con la labor control y fiscalización que se atribuyen al personal propio de los órganos administrativos del Ayuntamiento de Teruel que tienen encomendadas las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería.

2.- La justificación de la garantía de un adecuado desarrollo urbano derivada de la correcta planificación efectuada por el instrumento de planeamiento general, se demuestra con el hecho de que el Ayuntamiento de Teruel dispone del correspondiente Plan General de Ordenación Urbana, en adelante PGOU, aprobado definitivamente desde el año 1985, estando plenamente vigente, y respecto del cual se han tramitado y, en muchas ocasiones, aprobado definitivamente, un elevado número de expedientes que han tenido por objeto modificaciones puntuales del mismo.

En este mismo sentido, desde la aprobación del PGOU en el año 1985, se han tramitado y aprobado un elevado número de expedientes que han tenido por objeto la aprobación y las sucesivas modificaciones de planeamiento derivado: Planes parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

Los datos globales relativos a toda la actividad del planeamiento municipal que se ha ido desarrollando desde la aprobación del PGOU en 1985 se recoge, con carácter meramente orientativo, en el Documento denominado "Recopilación de Planeamiento", actualizado hasta septiembre de 2014 y que se acompaña al presente informe.

Los datos más recientes, correspondientes a los últimos cuatro años -desde 2011- y que



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

justifican esta situación, ponen de manifiesto que en la Gerencia Municipal de Urbanismo se han tramitado o se encuentran en trámite 16 expedientes de modificación o de fijación de criterios interpretativos en la aplicación del PGOU, 4 expedientes de modificaciones de Planes Parciales, otros 8 expedientes relativos a Planes Especiales, 15 expedientes para la aprobación de Estudios de Detalle y 6 Ordenanzas de contenido urbanístico, que bien se integran como Ordenanzas de la Edificación del propio PGOU o bien separadamente pero con carácter complementario y con el fin de desarrollar las determinaciones contenidas en la Ley Urbanística y en el propio PGOU.

Al margen de los expedientes de planeamiento, en la Unidad de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel y, desde 2004, en la Gerencia de Urbanismo se han instruido un elevado número de expedientes de gestión urbanística, relativos a la tramitación y aprobación de Proyectos de Reparcelación, Proyectos de Urbanización, Normalizaciones de Fincas y actuaciones expropiatorias de naturaleza urbanística.

II.- A la vista de todo lo expuesto el que suscribe considera que el Ayuntamiento de Teruel cumple con todas las condiciones exigidas en la letra a) del apartado 4º del artículo 57 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y que su aplicación redundará en una mayor agilidad en la resolución de los procedimientos de aprobación y modificación del planeamiento derivado del PGOU y en los procedimientos de aprobación de las modificaciones de menor entidad del propio PGOU.

Por todo ello, vengo en PROPONER:

Primero.- Solicitar al Gobierno de Aragón que dicte resolución homologando la acreditación que se ha hecho de la existencia de medios técnicos municipales adecuados para la supervisión del cumplimiento de la legalidad y la garantía de un adecuado desarrollo urbano derivada de la correcta planificación efectuada por el instrumento de planeamiento general; de manera que la intervención autonómica, en el planeamiento derivado del PGOU y en las modificaciones de menor entidad del propio PGOU, tenga un carácter facultativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 57.4 y 85.3 del Decreto-Legislativo 1/2014.”

4º.- Órgano del Ayuntamiento competente para la solicitud de intervención facultativa autonómica:

El artículo 57.4 del TRLUA no concreta cuál es el órgano municipal que debe solicitar la intervención autonómica facultativa.

Para el caso de los PLANES ESPECIALES, el artículo 85.2 del TRLUA, establece que las modificaciones se realizarán ordinariamente por el procedimiento aplicable para la aprobación de los correspondientes planes, excepción hecha del Plan General, no aplicable al presente caso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 de la LUA, el procedimiento aplicable a los Planes Especiales que desarrollan el Plan General es el previsto en los artículos 57 o 60 del citado cuerpo legal y en el artículo 112.4 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, en adelante RPA. Resulta de aplicación el procedimiento del artículo 57, que es el siguiente: El Alcalde aprobará inicialmente la modificación dando cuenta de ello al Ayuntamiento Pleno, sometiéndola simultáneamente a informe de los órganos competentes y a información pública por espacio mínimo de un mes, informes sectoriales correspondientes y a informe del Consejo Provincial de Urbanismo que emitirá informe siendo vinculante en caso de ser desfavorable, salvo que se haya dictado la resolución de homologación regulada en el apartado 4 del art. 57. La competencia para otorgar la aprobación definitiva es del Ayuntamiento Pleno.

Para el caso de los PLANES PARCIALES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLUA 1/2014, el procedimiento aplicable a los Planes Parciales de iniciativa no municipal que desarrollen el Plan General es el previsto - también para los de iniciativa municipal- en el artículo 57 del citado cuerpo legal

Para el caso de MODIFICACIONES DE PLAN GENERAL de menor entidad se llevarán a cabo igualmente siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 57 de la citada legislación.

En el caso del Ayuntamiento de Teruel, la tramitación descrita sufre algunas modificaciones, habida cuenta que con fecha 18 de marzo de 2004, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se aprueban los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo creándose ésta como un organismo autónomo local, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídico-pública y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las competencias que se le asignen.

Estos Estatutos, en su artículo 5.2.A.b), atribuye a la Gerencia Municipal de Urbanismo, la competencia para aprobar inicialmente y tramitar el planeamiento de desarrollo del planeamiento general. Y el artículo 5.2.A).a) de los mismos, atribuyen a la Gerencia Municipal de Urbanismo, la función de redactar y tramitar el planeamiento general así como sus revisiones y sus modificaciones, correspondiendo al Ayuntamiento Pleno acordar las aprobaciones que le atribuya la legislación urbanística.

De conformidad con lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 9.2, 2.2) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, corresponde al Consejo Rector de la Gerencia, aprobar inicialmente el planeamiento de desarrollo del planeamiento general. La aprobación definitiva, previo trámite de información pública, evacuación de los informes pertinentes y dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda, corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Y para el caso de modificaciones aisladas de planeamiento corresponde la aprobación inicial y definitiva al Ayuntamiento en Pleno.

Conclusión:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Visto todo lo anterior, aún cuando en principio, y por aplicación de la cláusula residual del artículo 124.4.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, que atribuye al Alcalde todas las competencias que la legislación autonómica asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales, podría atribuirse a la Alcaldía la competencia para la adopción de éste Acuerdo, por otra parte, visto que la solicitud de informe al órgano autonómico es de carácter facultativo, puede atribuirse ésta competencia al órgano al que corresponde la aprobación inicial del planeamiento de desarrollo. En éste caso, la competencia en el municipio de Teruel a propuesta del Consejo Rector de Gerencia Municipal de Urbanismo.

Para el caso de solicitud de informe para modificaciones de plan general de menor entidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, la competencia para la aprobación inicial se atribuye directamente al Pleno de la corporación. En éstos casos, además, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno (art. 123.2 LBRL), e informe de la Secretaría General.

Por lo expuesto, si este Ayuntamiento de Teruel desea solicitar la intervención facultativa del órgano autonómico en todos los procedimientos a los que puede afectar ésta posibilidad (planeamiento de desarrollo y modificaciones menores del planeamiento general) la decisión puede someterse al Consejo Rector de Gerencia en los primeros supuestos o al Ayuntamiento Pleno, órgano al que correspondería la aprobación inicial en éste último caso, debiendo adoptarse en éste caso el acuerdo por mayoría absoluta del número de miembros y con informe favorable de la Secretaría General.

5º.- Órgano competente para el dictado de la presente solicitud de homologación de planeamiento derivado ante el Gobierno de Aragón:

Al tratarse de una cuestión relacionada con la aprobación del planeamiento, por analogía normativa y siendo el órgano competente para dictar las aprobaciones definitivas de planeamiento el Ayuntamiento Pleno según el TRLUA ya analizado, de ésta misma forma se propone la presente homologación de planeamiento ante el Ayuntamiento en Pleno.

Dicho régimen competencial no sufre alteración con la aprobación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, sino que muy al contrario, lo reafirman: éstos Estatutos, en su artículo 5.2.A).a), atribuyen a la Gerencia Municipal de Urbanismo, la función de redactar y tramitar el planeamiento general así como sus revisiones y sus modificaciones, correspondiendo al Ayuntamiento Pleno acordar las aprobaciones que le atribuya la legislación urbanística.

Visto el informe emitido en el procedimiento y considerando de interés para éste Ayuntamiento de Teruel que la intervención autonómica en la tramitación del planeamiento derivado no se produzca con carácter general sino sólo en los casos en los que expresamente se solicite en el acuerdo de aprobación inicial, y considerando igualmente de interés la adopción de acuerdo en éste sentido.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

La Comisión Municipal de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar al Gobierno de Aragón que la intervención autonómica sea de carácter facultativo en el planeamiento derivado que se tramite en éste Ayuntamiento de Teruel, integrado por el planeamiento de desarrollo, sus modificaciones y las modificaciones aisladas del plan general de menor entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.4 del Decreto-Legislativo 1/2014, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo.- Adjuntar a ésta solicitud el informe emitido por el Sr. Gerente de Urbanismo de fecha 2 de febrero de 2015 junto con los documentos anexos consistentes en Organigrama organizativo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel y Documento denominado “Recopilación de Planeamiento”, en el que se acredita la existencia de medios técnicos municipales adecuados para la supervisión del cumplimiento de la legalidad y la garantía de un adecuado desarrollo urbano derivada de la correcta planificación efectuada por el Plan General de Ordenación Urbana de Teruel.

Tercero.- Resolver que, con carácter general, no se solicitará informe del Consejo Provincial de Urbanismo en la tramitación del planeamiento derivado sus modificaciones y las modificaciones aisladas del plan general de menor entidad, salvo que, por causa motivada, en el acuerdo de aprobación inicial de un planeamiento concreto se juzgue necesario para resolver el informe autonómico.

Cuarto.- Remitir ésta solicitud al Gobierno de Aragón a través de la Dirección General de Urbanismo, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, adjuntando copia de los informes emitidos, con el fin de que pueda adoptarse acuerdo por el que se homologue la acreditación remitida por éste Ayuntamiento de Teruel.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo, a la Unidad de Licencias, a la Unidad de Servicios Generales y Control Urbanístico, todos ellos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al Sr. Arquitecto Municipal y a la Unidad Municipal de Infraestructuras, para su conocimiento a los efectos pertinentes.”

XII.- CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE SE EFECTÚE LA CANCELACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN Y CONSIGUIENTE PAGO DEL JUSTIPRECIO DE PARTE DE FINCA AFECTADA POR EXPROPIACIÓN INDIVIDUAL, DESTINADA POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO A VÍA PÚBLICA, SITA EN CALLE OLLERÍAS DEL CALVARIO, Nº 40 DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 1.295/2009.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 18 de febrero de 2015.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

XIII.- CONFORMIDAD MUNICIPAL AL PAGO POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL JUSTIPRECIO CORRESPONDIENTE A LA EXPROPIACIÓN DE FINCA DESTINADA A ESPACIO PÚBLICO ZONA VERDE, EXCLUIDO DE UNIDAD DE EJECUCIÓN, EN CALLE CAÑADIZOS Nº 8 DEL BARRIO DE VILLASPESA. EXPEDIENTE Nº 686/2007/GU.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 18 de febrero de 2015.

XIV.- CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE SE EFECTÚE LA CANCELACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN Y CONSIGUIENTE PAGO DEL JUSTIPRECIO CORRESPONDIENTE A LA EXPROPIACIÓN DE LAS FINCAS Nº 89 Y 91 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN, MEDIANTE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA AVENIDA DE CONEXIÓN DE BARRIOS DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 1.115/2004.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 18 de febrero de 2015.

Infraestructura y Medio Ambiente

XV.- ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN, INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, CON DESTINO A LOS PROYECTOS DE “RESTAURACIÓN DE ALFAR EN EL MUNICIPIO DE TERUEL” Y “REHABILITACIÓN DE LOS ALFARES DE LOS HERMANOS GÓRRIZ EN EL MUNICIPIO DE TERUEL”. FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL 2014. EXPEDIENTE Nº 1.721/2014.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, sesión de 18 de febrero de 2015, que se transcribe a continuación:

“I.- Con fecha 25 de noviembre de 2014, han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con el número 10765 Y 10767, notificación del Instituto Aragonés de Fomento, de la aprobación de la concesión de las siguientes subvenciones al Ayuntamiento de Teruel, dentro del Fondo de Inversiones de Teruel 2014:

1.- Proyecto de Restauración Alfar Teruel, en el municipio de Teruel (dentro del apartado de Apoyo a las Infraestructuras para la implantación de empresas - desglose infraestructura turística e industrial en varias localidades -).

EXPEDIENTE Nº 14/064-001.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

IMPORTE: 200.000 euros.

BENEFICIARIO: Ayto. Teruel

CIF N° P-4422900C

DOMICILIO: Plaza de la Catedral, 1
44001 TERUEL

2.- Proyecto de Rehabilitación de los Alfares de los Hermanos Górriz en el municipio de Teruel (dentro del apartado de Proyectos Estratégicos y Singulares)

EXPEDIENTE N° 14/087-001.

IMPORTE: 200.000 euros.

BENEFICIARIO: Ayto. Teruel

CIF N° P-4422900C

DOMICILIO: Plaza de la Catedral, 1
44001 TERUEL

II.- En la condición cuarta de las referidas notificaciones se señala como documentación a aportar, entre otras, la siguiente: *“certificado de Acuerdo Plenario del Ayuntamiento aceptando la subvención para el fin que se otorga, y declaración del mismo de no estar la obra financiada con otra subvención oficial, o, en caso de estarlo, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, aportando fotocopia de las mismas”*.

III.- Con fecha 12 de diciembre de 2015, ha sido emitido informe por parte de la Unidad de Infraestructuras, en el que se señala que deberá solicitarse una prórroga o ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida.

IV.- Con fecha 26 de enero de 2015, ha sido emitido informe de la Intervención General Municipal.

Por todo lo expuesto, la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar las siguientes subvenciones concedidas por el Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento, dentro del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2014.

1.- Proyecto de Restauración Alfar Teruel, en el municipio de Teruel (dentro del apartado de Apoyo a las Infraestructuras para la implantación de empresas - desglose infraestructura turística e industrial en varias localidades -).

EXPEDIENTE N° 14/064-001.

IMPORTE: 200.000 euros.

BENEFICIARIO: Ayto. Teruel



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

CIF N° P-4422900C

DOMICILIO: Plaza de la Catedral, 1

44001 TERUEL

2.- Proyecto de Rehabilitación de los Alfares de los Hermanos Górriz en el municipio de Teruel (dentro del apartado de Proyectos Estratégicos y Singulares)

EXPEDIENTE N° 14/087-001.

IMPORTE: 200.000 euros.

BENEFICIARIO: Ayto. Teruel

CIF N° P-4422900C

DOMICILIO: Plaza de la Catedral, 1

44001 TERUEL

Segundo.- Declarar que el importe total y definitivo, correspondiente al referido proyecto, no superará en forma y en manera alguna, la cuantía de las ayudas y subvenciones otorgadas a este Consistorio para la ejecución de esta actuación.

Tercero.- Declarar que la obra no se encuentra financiada con otra subvención oficial.

Cuarto.- Solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas concedidas.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento, Intervención General Municipal, Tesorería Municipal, Unidad de Infraestructuras y Concejales Delegados, a los efectos procedentes.”

XVI.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN, INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, CON DESTINO AL PROYECTO DE “RECUPERACIÓN DEL ÁREA NATURAL DE LAS ARCILLAS: EQUILIBRIO AMBIENTAL SOSTENIBLE, EN EL MUNICIPIO DE TERUEL”. FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL 2014. EXPEDIENTE N° 1.722/2014.

D. Francisco Martín recuerda que CHA nunca ha considerado este proyecto como prioritario para la ciudad, dada la situación económica en la que nos encontramos, pero va a votar a favor de la aceptación de esta subvención concedida por el Gobierno de Aragón.

D. José Ramón Morro anuncia la abstención del PSOE, ya que considera que un proyecto como el LIFE+ no es el más adecuado en un contexto de crisis económica, en el que las prioridades municipales deben ser otras. Este programa finaliza el día 31 de diciembre, aunque se puede ejecutar una prórroga de seis meses, pero a día de hoy apenas hemos alcanzado el 30% en su ejecución y justificación. Los proyectos de mayor cuantía tienen problemas urbanísticos de difícil solución y se plantea problemática la justificación de estas obras, con lo que se corre el riesgo cierto de que la financiación prometida termine por perderse.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Sr. Alcalde informa de que este proyecto se beneficia de unas ayudas que no se pueden destinar a otros gastos municipales, y deben afectarse exclusivamente a proyectos medioambientales, por lo que no tiene sentido hablar de prioridades y criticar esta iniciativa.

Tras el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con 16 votos a favor, PP, PAR, CHA e IU, y 5 abstenciones, PSOE, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, sesión de 18 de febrero de 2015, que se transcribe a continuación:

I.- Con fecha 25 de noviembre de 2014, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con el número 10766, notificación del Instituto Aragonés de Fomento, de la aprobación de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Teruel, en el seno del expediente 14/076-001, por importe de 700.000'- euros, con destino al proyecto de Recuperación del Área Natural de Las Arcillas: equilibrio ambiental sostenible, en el municipio de Teruel. Fondo de Inversiones de Teruel 2014.

II.- En la condición cuarta de la referida notificación se señala como documentación a aportar, entre otras, la siguiente: *“certificado de Acuerdo Plenario del Ayuntamiento aceptando la subvención para el fin que se otorga, y declaración del mismo de no estar la obra financiada con otra subvención oficial, o, en caso de estarlo, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, aportando fotocopia de las mismas”*.

III.- Con fecha 9 de enero de 2015, ha sido emitido informe por parte de la Unidad de Infraestructuras, en el que señala que deberá solicitarse una prórroga o ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida.

IV.- Con fecha 26 de enero de 2015, ha sido emitido informe de la Intervención General Municipal.

Por todo lo expuesto, la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la subvención concedida por el Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento, en el importe de 700.000'- euros, con destino al proyecto de “Recuperación del Área Natural de Las Arcillas: equilibrio ambiental sostenible, en el municipio de Teruel”, proyecto que se enmarca dentro del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2014.

Segundo.- Declarar que se ha concedido al Ayuntamiento de Teruel una ayuda financiera con arreglo al Reglamento CE nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+) a la propuesta municipal denominada: “Recovery of the natural periurban area “Las Arcillas”: sustainable environmental balance”.

Tercero.- Solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas concedidas.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento, Intervención General Municipal, Tesorería Municipal, Presidente del Comité de Dirección y Director proyecto Life+, Unidad de Infraestructuras y Concejales Delegados, a los efectos procedentes.”

XVII.- DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA LIFE + TERUEL 11 ENV/ES/515, RECOVERY OF THE NATURAL PERIURBAN ÁREA LAS ARCILLAS: SUSTAINABLE ENVIROMENTAL BALANCE. PROYECTOS QUE CUENTAN CON LA CONTRIBUCIÓN DEL INSTRUMENTO FINANCIERO LIFE DE LA UNIÓN EUROPEA.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con 16 votos a favor, PP, PAR, CHA e IU, y 5 abstenciones, PSOE, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, sesión de 18 de febrero de 2015, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 24 de septiembre de 2012, se remitió al Ayuntamiento de Teruel, desde la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea, confirmación de que el proyecto Life11 Env/es/515. Recovery of the natural periurban área “Las Arcillas”: sustainable environmental balance”, iba a recibir el apoyo financiero del programa Life + en la convocatoria del 2011.

II.- La duración del proyecto es desde el 1 de junio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015.

III.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2013, acordó aprobar el proyecto “Recuperación del Área Natural Las Arcillas: Equilibrio Ambiental Sostenible”, al amparo del programa Life+.

IV.- Dentro de este programa, pendientes de su aprobación y tramitación, se encuentran incluidos los siguientes proyectos:

- Recuperación de caminos y senderos en el entorno del Área de las Arcillas.
- Ejecución de Islas Verdes en el entorno de las Arcillas.
- Centro de Interpretación las Arcillas
- Recuperación del espacio natural de la cantera Ollerías.
- Recuperación del espacio natural de la cantera Tinajas.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Recuperación del espacio natural de la cantera Choriceros.

Fundamentos de derecho

I.- El artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en su apartado segundo, señala:

“Realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto y emitidos cuantos informes sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de los factores que puedan incidir en la ejecución de las obras, el Pleno de la Corporación o su Presidente, según proceda conforme a las normas de distribución de competencias, resolverá sobre la aprobación del proyecto”.

II.- El artículo 29 de la Ley de Administración Local de Aragón, en su apartado g), señala que corresponde al Pleno aprobar los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previstos en los Presupuestos.

III.- Teniendo en cuenta que los proyectos señalados no están previstos en el vigente Presupuesto, correspondería al Pleno la competencia para aprobarlos.

IV.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Pleno podrá delegar en la Alcaldía-Presidencia y en la Comisión de Gobierno la adopción de acuerdos sobre materias de su competencia, en este caso, las competencias necesarias para llevar a cabo la aprobación de los referidos proyectos.

V.- Teniendo en cuenta que el Pleno ordinario se reúne una vez al mes, resulta más eficaz para agilizar la tramitación administrativa que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local, puesto que se reúne todas las semanas.

Por todo lo expuesto, la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para llevar a cabo la aprobación de los proyectos referidos en el punto IV de la parte expositiva, así como cualquier otro que pudiera ser incluido dentro del programa Life11 Env/es/515. Recovery of the natural periurban area “Las Arcillas”: sustainable environmental balance”.

XVIII.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS ORDINARIAS DENOMINADO “CONEXIÓN VÍA VERDE TERUEL CON ENTORNO ÁREA LAS ARCILLAS”. ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PROGRAMA LIFE + TERUEL 11 ENV/ES/515, RECOVERY OF THE NATURAL PERIURBAN AREA LAS ARCILLAS: SUSTAINABLE ENVIROMENTAL BALANCE. PROYECTO QUE CUENTA CON LA CONTRIBUCIÓN DEL INSTRUMENTO FINANCIERO LIFE DE LA UNIÓN EUROPEA. EXPEDIENTE N° 1.041/2014.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con 16 votos a favor, PP, PAR, CHA e IU, y 5 abstenciones, PSOE, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, sesión de 18 de febrero de 2015, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 18 de junio de 2014, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, se dictó providencia ordenando la instrucción del correspondiente expediente.

II.- Con fecha 18 de junio de 2014, por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal, se emite informe favorable.

III.- Con fecha 5 de noviembre de 2014 y nº 10.071, es registrada de entrada autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en la que se señala el abono de un canon anual por la utilización del Dominio Público Hidráulico.

III.- Con fecha 19 de enero de 2015, ha sido emitido informe por la Intervención General Municipal, en el que se manifiesta que la referida obra no consta en el vigente presupuesto, asimismo, informa que existe crédito para el abono del canon anual de utilización del Dominio Público, a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

IV.- Con fecha 11 de febrero de 2015, por parte del Arquitecto Municipal de la Gerencia de Urbanismo, se emite informe de planeamiento urbanístico favorable.

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en su apartado segundo, señala:

“Realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto y emitidos cuantos informes sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de los factores que puedan incidir en la ejecución de las obras, el Pleno de la Corporación o su Presidente, según proceda conforme a las normas de distribución de competencias, resolverá sobre la aprobación del proyecto.”

II.- El artículo 29 de la Ley de Administración Local de Aragón, en su apartado g), señala que corresponde al Pleno aprobar los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previstos en los Presupuestos.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el informe emitido por la Intervención General Municipal con fecha 19 de enero de 2015, resulta que el proyecto que nos ocupa no está previsto en el Presupuesto, por lo que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para aprobar este proyecto.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Por todo lo expuesto, la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto de las obras ordinarias correspondientes al proyecto de “Conexión vía verde Teruel con entorno área Las Arcillas”, proyecto Life+ Teruel 11 Env/ES/515, Recovery of the natural periurban area Las Arcillas: Sustainable Environmental Balance. Proyecto que cuenta con la contribución del instrumento financiero LIFE de la Unión Europea, redactado por la Ingeniera de Montes, D^a. Verónica Martín Martín, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 135.010,71 euros, IVA excluido.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ingeniero de Obras Públicas Municipal y al técnico redactor del proyecto al objeto de proceder al replanteo previo, de cuyo acto se redactará acta que será remitida al Negociado de Contratación, al objeto de proceder al inicio del expediente de contratación de las obras.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Infraestructuras, Concejal Delegado de Contratación, Concejal Delegado del Servicio de Parques y Jardines y Medio Ambiente e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.”

Propuestas de Resolución

XIX.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, SOLICITANDO LA RETIRADA DEL DECRETO 3 + 2 DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS.

D. José Ramón Morro, PSOE, indica que el Gobierno, a finales del mes de enero, ha aprobado un Real Decreto que ofrece la posibilidad a las Universidades de replantearse el diseño de los Grados, que pueden pasar del modelo actual de 4 años a un nuevo modelo de 3 años de Grado más dos de Máster. En el fondo este Real Decreto, tal y como ha reconocido la Secretaria de Estado de Educación, pretende trasladar parte del coste de los estudios universitarios a las familias, y ello después de haber aumentado las tasas de matriculación y haberse reducido las ayudas por becas. La matrícula anual de un Grado universitario oscila entre los 1.000 y los 1.400 euros, y la de un Máster supone entre 2.000 y 7.000 euros por año. Este Decreto va a producir graves desigualdades entre los alumnos, y nace de una decisión unilateral del Ministro Wert, amparado por su Presidente, pero sin el acuerdo de la Conferencia de Rectores, del profesorado y el alumnado. Esta medida va a confrontar la universidad pública con la privada, y no cree que sea oportuno en ningún caso, por lo que solicitan su retirada.

D^a. Carmen Tortajada Andrés, IU, denuncia que este Real Decreto va a suponer costes inasumibles para numerosas familias, y puede conllevar la devaluación del título de Grado, la eliminación de carreras universitarias y la pérdida de puestos de trabajo de profesores. Se ha aprobado sin debate político ni social, y no se ha contado con la opinión de la comunidad universitaria. Si este modelo sale adelante los grados no serán una cualificación suficiente y habrá que recurrir a cursar un máster para completar una mínima formación, pero el precio de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

éste oscila entre los 5.400 y los 14.000 euros. La formación universitaria estará al alcance de una minoría privilegiada.

D. Francisco Martín, CHA, cree que si queremos apostar por una educación de calidad no podemos reducir los ciclos formativos, y debemos invertir en infraestructuras, dotaciones para el profesorado y becas. Llama la atención que entre los argumentos aportados por el ministro Wert está el de que esta medida nos acerca al modelo europeo. Pues bien, en Europa no existe un único modelo sino varios, y el Gobierno ha optado claramente por el más caro de todos ellos. Debemos elegir una opción viable económicamente y hacerlo con el debate previo necesario con las fuerzas políticas y sociales, de tal manera que pueda desembocar en un auténtico Pacto de Estado con voluntad de permanencia. El tema es muy grave, y entre las 200 universidades más prestigiosas del mundo no se encuentra ninguna española, por lo que deberíamos apostar decididamente por la educación en nuestro país. Si este Real Decreto se aplica podemos pasar del Plan Bolonia, que todavía no está totalmente implantado, a un modelo de 3+2 que no fomenta la igualdad. El futuro parece nefasto si imponemos medidas como ésta, teñidas de un barniz de liberalidad, y sólo apoyadas por el Partido Popular.

D. Jesús Fuertes Jarque, Primer Teniente de Alcalde, informa de que lo que plantea el Real Decreto 43/2015, son medidas abiertas que podrán o no adoptar las diferentes universidades. El espíritu de la norma es el de dar una mayor flexibilidad a los grados y másteres, para que se puedan adaptar mejor al Plan de Bolonia. Con estas medidas pretendemos converger con Europa, en un momento en el que nuestro modelo, el de 4+1, tan sólo está implantado en Chipre, Turquía, Armenia, Kazajstán y Polonia. Nuestro modelo actual dificulta la política de homologaciones, y el nuevo sistema, que es optativo y no se implantará hasta el año 2017, da solución a estos inconvenientes. Los Grados pasarán de tener 240 créditos a 180 y después llegará la necesaria especialización de la mano de los Máster. El coste de estos será subvencionado por el Gobierno, por lo que no tiene por qué recaer una mayor carga en las familias si estas políticas funcionan adecuadamente. Hoy en día ninguna universidad de nuestro país es un referente mundial, y debemos hacer algo para cambiar este hecho. En cuanto a las universidades privadas, en Aragón tan sólo hay una, y fue impulsada en su día por una Consejera de Educación del PSOE.

D. Francisco Martín, CHA, no apuesta por las universidades privadas, y en su día votaron en contra de la implantación de la Universidad de San Jorge en Aragón, pero este tema ya es agua pasada, aunque aún mueva el molino. En cuanto a la convergencia con Europa, no podemos pretender alcanzar el modelo alemán con una política de becas propia de países como Armenia. Cualquier modelo debe ser implantado con la financiación necesaria, y éste no es el caso.

D. José Ramón Morro recuerda que en países como Alemania, los estudios universitarios son prácticamente gratuitos, y no suponen los costes elevados que debemos asumir en España. En cuanto al ranking de universidades más prestigiosas del mundo, las españolas no se encuentran bien situadas porque el principal criterio de evaluación son los recursos destinados a la investigación, que aquí apenas suponen el 1,2%, mientras que en otras instituciones superan el 3,5%. Si no apostamos por el I+D+I nunca podremos alcanzar los niveles deseados.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Sr. Alcalde manifiesta que las medidas recogidas en este Real Decreto no se van a imponer a ninguna universidad, puesto que son voluntarias, por lo que no entiende tantas críticas a la medida. Hasta hoy en España sólo se han aplicado las leyes educativas aprobadas por el PSOE, y Pedro Sánchez ya ha anunciado que si alcanza el Gobierno, derogará inmediatamente la nueva Ley de Educación. Parece claro que el sistema educativo en nuestro país, tras treinta años de democracia, está fallando, y son necesarias nuevas medidas para cambiar esta tendencia.

D. José Ramón Morro informa de que nuestro país, en el año 1978, padecía de un 40% de tasa de analfabetismo. Tras las políticas educativas implantadas por el PSOE, actualmente la tasa de alumnos universitarios ronda el 40%. Esos son los resultados de su política educativa.

Concluido el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con 12 votos en contra, PP, 1 abstención, PAR y 8 votos a favor, PSOE, CHA e IU, rechazó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos

El pasado viernes 30 de enero, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 43/2015, de 2 febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dando lugar a la posibilidad de que las universidades puedan ofertar grados de tres años y máster de dos años de duración.

Este cambio en la estructura de la enseñanza universitaria dará lugar a un encarecimiento de los estudios superiores al aumentar los años de máster y, en muchos casos, conllevará obligar al alumnado que quiera desempeñar plenamente su profesión a tener que cursar dichos estudios, atacando la equidad de acceso a la enseñanza universitaria.

Con este nuevo decreto que sitúa en 3 años la duración de los grados y abre la puerta a los máster de 2 años para completar la formación, el acceso a la misma supondrá costes inasumibles para la inmensa mayoría de las familias ante el elevado coste de los masters.

A su vez, la convivencia de diferentes sistemas universitarios dificultará la orientación del futuro alumnado y creará una situación de conflicto, que sumado a la premura de su implantación, no permitirá una correcta regulación de convalidaciones ni permitirá desarrollar los títulos sin que exista una devaluación de la calidad de la formación.

Con este decreto, los nuevos grados tendrán un carácter “básico” y “generalista”, como explica el mismo decreto. Esto significará que no obtendrá el estudiantado la cualificación imprescindible y deberá acudir a los dos años de master para conseguir esa formación “especializada.” Actualmente, los master tienen un coste que oscila entre los 2700 euros y los 7000 euros anuales por lo que, con el nuevo decreto, el coste de ese 4º y 5º año de estudios superiores pasará a costar entre 5400 y 14000 euros. Con estas cantidades queda claro que, única y exclusivamente, una minoría privilegiada podrá costearse dichos estudios.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Una vez más, el Ministerio de Educación ha planteado una reforma sin el diálogo adecuado con la comunidad educativa, que debe ser un requisito indispensable ante cualquier cambio en el sistema educativo de nuestro país. Esto, junto a las medidas tomadas por el Gobierno, ha provocado el rechazo de sindicatos, estudiantes y rectores que, en el caso de estos últimos, han aprobado en la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) una moratoria para su implantación hasta 2017.

Esta reforma pretende hacerse a un coste cero, cuestión que debe sumarse a los recortes por parte del Gobierno Central, y a las dificultades tanto económicas como logísticas de implantación de la LOMCE, que se viene ya desarrollando sin suficientes recursos, por lo que es preciso un pronunciamiento claro en el que se exija al Gobierno de España que dé un paso atrás en una reforma universitaria que encarecerá el sistema universitario y devaluará su calidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal del PSOE presenta la siguiente Propuesta de Resolución con el fin de:

1. Instar al Gobierno de Aragón a que apoye la decisión de la Conferencia de Rectores de las Universidades de España (CRUE) sobre la moratoria para no implantar la reforma hasta el año 2017 en caso de no ser retirada.

2. Dirigirse al Gobierno de España instándole a:

- a) Retirar inmediatamente el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- b) Solicitar un informe al Consejo de Universidades sobre los resultados de la vigente ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- c) Promover en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Estudiantes Universitarios del Estado una comisión que elabore un informe sobre los efectos de la reforma promovida por el Ministerio de Educación en la financiación pública y privada de las universidades, en la igualdad de oportunidades y en el acceso al empleo de los titulados.”

XX.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, REFERENTE AL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

El Sr. Secretario da cuenta de que con posterioridad a la formalización de la convocatoria de este pleno, ha tenido entrada en la Secretaría General una moción del grupo municipal del Partido Popular, referente a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, que debería tratarse en este mismo punto del orden de día, y votarse como propuesta alternativa, una vez procedido al debate y votación de la propuesta de resolución presentada por el Grupo Municipal



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

del PSOE.

A continuación, D. José Ramón Morro, PSOE, defiende la propuesta presentada por su Grupo Político, indicando que está pegada a la realidad, en un momento en el que no necesitamos buenas intenciones sino medidas concretas. El Partido Popular ha utilizado la crisis económica para dismantelar las políticas de igualdad en nuestro país. Rajoy está gobernando contra las mujeres, y ha aplicado numerosos recortes en políticas sociales que les afectan directamente, como por ejemplo la reducción de un 22% en la partida de políticas contra la violencia de género. La desigualdad salarial entre hombres y mujeres ha aumentado, la reforma laboral ha destruido numerosos puestos de trabajo ocupados por mujeres, y como consecuencia el desempleo se ha incrementado en 204.000 mujeres y el trabajo a tiempo parcial se ha convertido en fórmula de contratación para este colectivo. De los 2.700.000 trabajadores a tiempo parcial, casi dos millones son mujeres. En Teruel, por ejemplo, un 22,73% de las mujeres han regresado a las tareas del hogar por la falta de expectativas laborales. Se ha paralizado la ley de Dependencia y las cuidadoras han perdido sus ayudas. Un nuevo ataque contra las mujeres ha venido de la derogación del artículo 13.4 de la Ley de Salud Sexual, que permite que aquellos padres que ejerzan violencia de género contra sus hijas, tengan el poder de conceder o no la autorización a la menor para abortar. Esto supone un auténtico escándalo y la gente debería reflexionar sobre este artículo, sobre todo porque los casos de aborto en menores tan sólo suponen el 0,38% del total. Esta propuesta presentada por el PSOE no es una mera declaración de intenciones, como la alternativa del Partido Popular, sino que pretende que se restauren derechos, se evite la violencia de género, se derogue la reforma laboral, y se mantenga la redacción actual de la ley de interrupción del embarazo.

D^a Rocío Feliz de Vargas, Cuarta Teniente de Alcalde, desea que este tema no se convierta en objeto de debate partidista, en un momento en el que todas las fuerzas políticas deberíamos aunar esfuerzos en defensa de las mujeres. Pero parece que el PSOE no está por la labor, ya que siguen creyendo que sólo ellos pueden defender los derechos sociales de nuestro país. La propuesta del PSOE habla del desmatelamiento de los derechos de las mujeres, pero las medidas adoptadas por el Gobierno se han centrado en potenciar las políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Sí que le gustaría rechazar las manifestaciones del portavoz del PSOE en las que ha dejado entrever que los padres pueden ser unos maltratadores en el entorno familiar. La propuesta alternativa que presenta el Partido Popular es una declaración institucional aséptica, que da cabida a todos los grupos políticos municipales en un momento en el que debemos sumar esfuerzos para conseguir la igualdad y libertad efectiva de las mujeres en nuestra sociedad.

D^a Carmen Tortajada Andrés, IU, anuncia su apoyo a ambas propuestas, aunque la declaración institucional del PP tan sólo habla de intenciones y no recoge ninguna medida concreta, ni solicita el incremento de las partidas presupuestarias contra la violencia de género, ni la derogación de la actual reforma laboral, ni la adopción de medidas para apoyar a las mujeres embarazadas de 16 años que sufren de violencia y presiones en su entorno familiar.

D. Francisco Martín, CHA, coincide en que no es momento de hablar de intenciones impecables, tal y como lo hace la declaración propuesta por el PP, que le parece sorprendente y



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

sibilina, porque muchas de las afirmaciones que contiene están siendo incumplidas por los Gobiernos Central y Autonómico. En todo caso confía en que en el ámbito municipal estas medidas puedan llegar a ejecutarse. Entiende que la propuesta del PSOE es más completa porque recoge demandas efectivas y no se queda tan sólo en intenciones, en un momento en el que la denuncia social no tiene por qué ser partidista, pudiendo ser igualmente oportuna y legítima.

El Sr. Alcalde cree que el anagrama del PP no debe asustar a nadie, y los escritos deben ser valorados por su contenido y no por su procedencia. El Partido Popular no legisla contra las mujeres, aunque es cierto que la crisis económica las ha golpeado con dureza, puesto que cuando se pierde empleo, son el colectivo más sensible. Ahora bien, la confianza del PP en las mujeres es obvia, y así se demuestra en las instituciones, como en la Diputación Provincial de Teruel o el mismo Gobierno de Aragón, gobernadas por mujeres. Este tipo de declaraciones institucionales deberíamos consensuarlas previamente, porque la propuesta del PSOE supone una enmienda a la totalidad de la política social del Gobierno, y así es imposible que se pueda alcanzar acuerdo alguno. Desea por último rechazar la intervención del portavoz del PSOE, puesto que no considera oportuno mencionar a los padres maltratadores, cuando su número es muy minoritario y no son reflejo de nuestra sociedad. Es hora de abandonar la demagogia, porque no es verdad que el PP no ayude a las mujeres con sus políticas.

D. José Ramón Morro quiere dejar claro que con la mención de los padres maltratadores no ha pretendido justificar ni el maltrato familiar, ni presuponer su existencia generalizada. Ahora bien, la violencia familiar existe, aunque sea muy minoritaria, y ha de contemplarse en la ley para defender a las menores embarazadas. El resto de la intervención del Alcalde no merece mayores comentarios por su parte, puesto que tal como dijo Kant, y sin ánimo de ofender a nadie, “cuando ve a dos personas, una ordenando el macho y otra sujetando el jarro, no sabe quien es más tonta”.

Tras la fase de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, rechazó con 8 votos a favor (PSOE, CHA, IU), 12 votos en contra (PP) y 1 abstención (PAR), la propuesta de resolución presentada por el Grupo Municipal del PSOE, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos

CONSIDERANDO que:

Conmemoramos el 8 de marzo de 2015 como Día Internacional de las Mujeres, con el tradicional carácter festivo y al mismo tiempo reivindicativo que esta jornada supone.

Aunque este año, lamentablemente, tenemos poco que celebrar. El Gobierno de Mariano Rajoy ha usado la crisis económica como excusa para dismantelar las políticas de igualdad. A lo largo de la legislatura, Rajoy ha gobernado en contra de las mujeres hasta el punto que podemos



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

asegurar que ésta ha sido la legislatura de la desigualdad.

La ofensiva del gobierno de Rajoy contra las mujeres se ha desarrollado en cuatro frentes. A la desaparición de organismos y políticas específicas en igualdad, hay que sumarle los recortes presupuestarios, las reformas consideradas como "neutras" (reforma laboral, reducción de puestos de trabajo en el sector público, adelgazamiento del estado del bienestar o desmantelamiento de los servicios públicos esenciales) y las reformas ideológicas (ley de educación, anteproyecto de corresponsabilidad parental, reforma del Código Penal o anteproyecto de modificación de la ley del aborto –retirado pero no así la amenaza de modificación de la actual ley en vigor ni el recuerdo de anticonstitucionalidad□) que en conjunto, suponen un enorme retroceso en derechos de ciudadanía de las mujeres.

La disminución de la partida para Igualdad en los Presupuestos Generales del Estado ha sido una constante. Desde que gobierna el PP, se ha recortado un 33 por ciento en general y un 22 por ciento los presupuestos en la lucha contra la violencia de género.

En esta legislatura, España ha caído 19 puestos en el informe sobre la brecha de género que realiza cada año el Foro Económico Mundial. En 2007, España estaba en el número 10. La peor nota la obtiene en oportunidades económicas donde ocupa el puesto 84. En esta área, que tiene en cuenta la igualdad salarial, España ha perdido ocho puestos solo en el último año.

Datos que evidencian las consecuencias de la combinación de las políticas del PP, especialmente la reforma laboral, con los recortes en servicios sociales y cuya primera consecuencia es que están expulsando a las mujeres del mercado de trabajo: en esta legislatura se han perdido 162.000 empleos femeninos.

El número de mujeres desempleadas se ha incrementado en 204.400 y la tasa de paro se ha situado en torno al 25 por ciento llegando a alcanzar en 2013 máximos históricos próximos al 27 por ciento.

Por primera vez en 40 años está cayendo la población activa femenina y la tasa de actividad en 2014 descendió hasta el 53,9 por ciento. Hay 43.000 mujeres activas menos que a finales de 2011. De hecho, España se encuentra entre los países con menos mujeres empleadas: solo el 54,7 por ciento de la población femenina entre 20 y 64 años trabajaba en el segundo trimestre de 2014, lo que significa 9 puntos menos que la media europea y supone una gran diferencia con el 74 por ciento que establece el objetivo Europa 2020.

Desde que gobierna el PP, las mujeres paradas de muy larga duración (más de dos años) han aumentado en 462.000 y representan el 42,8 por ciento del total. Datos que confirman las mayores dificultades que tienen las mujeres para encontrar trabajo.

Además de trabajar menos, el Partido Popular ha precarizado la situación laboral de las mujeres que tienen empleo: el 74 por ciento de las personas ocupadas a tiempo parcial son mujeres y en lo que llevamos de legislatura se han perdido 392.000 empleos a tiempo completo.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Eso significa que en el cuarto trimestre de 2014, más de dos millones de mujeres trabajaban a tiempo parcial, la mayoría de forma involuntaria, frente a 730.000 hombres. Se está produciendo el fenómeno de la feminización de la jornada parcial.

Desde que gobierna el PP se ha intensificado la destrucción de empleo femenino indefinido: 50.600 empleos indefinidos menos. En el cuarto trimestre de 2014 el 24,6 por ciento de las mujeres trabajaba con contratos temporales, superando en 8 décimas la tasa de temporalidad masculina.

En el caso de nuestra provincia Teruel, considerando lo que va de legislatura, desde junio 2011 la tasa de paro de la EPA ha pasado de 15% al 19,74%, incrementándose el diferencial de género en esta tasa de paro en 1.34% en perjuicio de las mujeres.

Además mientras en Zaragoza y Huesca el retorno a tareas del hogar por parte de mujeres desempleadas se eleva en torno al 10%, en el caso de Teruel este regreso se dobla al 22,73%.

La devaluación salarial del gobierno del PP también ha tenido mayor efecto sobre las mujeres. Así, la brecha salarial ha llegado a alcanzar el 24 por ciento en esta legislatura. Una brecha que aumenta especialmente en la edad de jubilación, pasando del 24 por ciento a un 39 por ciento.

A 1 de enero de 2015, la pensión media de los hombres era de 1.178 euros al mes frente a 723 euros al mes de la pensión media de las mujeres.

Junto a la expulsión de las mujeres del mercado laboral, la precarización de las condiciones laborales de quienes tienen empleo y el aumento de la brecha salarial, el Partido Popular no ha realizado ningún tipo de políticas de conciliación ni ha aumentado el permiso de baja por paternidad. En 2013, el 95 por ciento de las excedencias por cuidado de hijos correspondía a mujeres y por cuidados de familiares más del 85 por ciento.

Frente a un gobierno que ha hecho recaer sobre los hombros de las mujeres la parte más dura de la crisis y el deterioro del mercado laboral, desde el PSOE apostamos por la paridad, por la corresponsabilidad, por eliminar la brecha salarial, el déficit en el empleo de las mujeres y la precarización de sus vidas. Apostamos por combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, por defender los derechos sexuales y reproductivos y especialmente, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Con el objetivo de recuperar el empleo de las mujeres y avanzar en la corresponsabilidad y el reparto de las tareas de cuidados, el PSOE impulsará una Ley de igualdad salarial y una Ley de usos del tiempo que garanticen la idea de “Cobrar lo mismo y cuidar lo mismo”, es decir, eliminar las barreras para el empleo de las mujeres, las diferencias salariales y la rémora histórica de que las mujeres se responsabilicen casi en solitario de los cuidados. Se calcula que en España, por cada 100 horas de trabajo remunerado se realizan 127 de trabajo no remunerado que recaen mayoritariamente en las mujeres.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Este próximo 8 de marzo, las mujeres y los hombres socialistas acompañaremos a las organizaciones sociales y feministas en las movilizaciones en defensa de los derechos y la libertad de las mujeres que se celebrarán en todo el territorio. Un año más, reiteramos nuestro compromiso en defensa de la igualdad entre mujeres y hombres y hacemos un llamamiento a toda la ciudadanía, a las instituciones y a las organizaciones para que se sumen a la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres.

Como última agresión a la mujer, La reforma de la ley del aborto presentada el día 18 de febrero de 2015 por el PP propone la derogación del artículo 13 apartado 4 Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo, un artículo que contempla que las mujeres de 16 y 17 años pueden acudir a interrumpir el embarazo sin sus padres, cuando se encuentren en una situación de violencia intrafamiliar, de malos tratos, de coacciones, de desamparo o de desarraigo.

La proposición de ley del PP deja en la indefensión a las mujeres más vulnerables, que se verán abocadas y empujadas al aborto clandestino e inseguro.

- Porque lo que hoy está haciendo el PP con su decisión es obligar a que una joven con un padre maltratador pida permiso para interrumpir su embarazo precisamente a su padre maltratador.
- Porque tan vergonzosa es la contrarreforma que ningún ministro se ha querido hacer cargo de ella –con el antecedente Gallardón-, y ha tenido que ser el grupo parlamentario popular quien la lleve al Congreso
- Porque el PP la presenta por la puerta de atrás para eludir los informes preceptivos del Consejo de Estado y del Consejo General del Poder Judicial.
- Porque El Gobierno de Rajoy lleva toda la legislatura gobernando en contra de las mujeres.
- Porque se trata de una medida electoralista, el PP utiliza otra vez la libertad de las mujeres como moneda de cambio ante los sectores más conservadores.
- Porque pensamos que la ley actual es una buena ley. No hay ninguna necesidad de reformar una norma que tuvo mucho consenso y que no merece ser cambiada precisamente para perjudicar a las más vulnerables.
- Porque los últimos datos oficiales -de 2013- demuestran que, con la actual ley, hemos alcanzado en España las tasas de aborto más bajas de los últimos siete años y que, especialmente, se están reduciendo el número de abortos en las mujeres menores de 30 años. Por tanto, la ley de 2010 cumple el objetivo de reducir el número de embarazos no deseados.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Por todo ello, este Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su aprobación la siguiente propuesta:

Ante el aumento de la desigualdad en los últimos años, el desmantelamiento de las políticas de Igualdad, el deterioro del mercado laboral y los sucesivos recortes del estado del bienestar, el pleno del Ayuntamiento de Teruel aprueba la siguiente declaración institucional este día 8 de marzo en la que insta al Gobierno del Estado a:

- Reponer todos los recursos recortados en políticas de igualdad y en la lucha contra la violencia de género.
- Reforzar la prevención en violencia de género y hacer especial hincapié en evitar la violencia en la juventud.
- Reponer los organismos y políticas específicas de igualdad desmanteladas
- Derogar la Reforma Laboral
- Derogar la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Retirada del Anteproyecto de Corresponsabilidad Parental
- Mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción
- Voluntaria del Embarazo (en todos sus términos, incluida la regulación para las menores de edad) y hacer el desarrollo del articulado relativo a la Salud Sexual.”

Seguidamente, el Pleno del Ayuntamiento de Teruel, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la propuesta alternativa presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN

Con motivo de la celebración el 8 de marzo del Día Internacional de la Mujer, la Federación Española de Municipios y Provincias hace un llamamiento a los Gobiernos Locales españoles para que se sumen a la conmemoración de esta jornada con la realización de acciones concretas dirigidas al fomento de las políticas de igualdad.

En el presente año 2015 se cumple el vigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que, celebrada en Beijing en 1995, dio lugar a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing: un programa ambicioso para promover los derechos de la mujer a escala mundial.

El proceso de Beijing propició una voluntad política y social tendente a fomentar la igualdad en muy diversos ámbitos; entre ellos: el acceso a la educación y la salud, la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

participación de las mujeres en el mundo laboral y la lucha contra la violencia de género. Desde entonces, se han logrado avances muy sustanciales. Ahora bien, tal y como constata la organización de Naciones Unidas ONU Mujeres en el marco de la campaña “Beijing+20”, “ningún país ha logrado la igualdad de género en todas las dimensiones de la vida que preveía la Plataforma”. La brecha de género persiste como síntoma de la desigualdad y la violencia contra las mujeres continúa siendo una lacra a erradicar.

Es evidente que queda un largo camino por recorrer. En consecuencia, a la hora de renovar y relanzar los compromisos de Beijing, los Gobiernos Locales están llamados a consolidar las políticas públicas que promuevan en todos los ámbitos de la vida local modelos de igualdad entre mujeres y hombres.

Desde la perspectiva de los Gobiernos Locales de nuestro país, esta responsabilidad cabe asumirla en una doble dirección. Por un lado, es necesario potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, económica y social: las políticas activas de empleo destinadas a las mujeres y las actuaciones que fomenten la conciliación y la corresponsabilidad resultan fundamentales en esta tarea. Por otro lado, es esencial promover la cooperación con los Gobiernos Locales de los países en desarrollo: compartir conocimientos y experiencias en materia de igualdad contribuye a construir sociedades más libres y justas.

En coherencia con este llamamiento, la FEMP desea manifestar su firme decisión de reforzar sus actuaciones y colaborar con todas las instituciones públicas y agentes sociales en la tarea compartida de promover la igualdad real entre hombres y mujeres.

COMPROMISO:

Por todo ello el Ayuntamiento de Teruel, dentro de su ámbito, se compromete a los siguientes puntos:

- Evitar los obstáculos que dificultan la libertad de las mujeres en todos los ámbitos de la Sociedad Turolense.
- Defender la libertad de las mujeres para trabajar y alcanzar sus objetivos sin unas políticas de cuotas que obstaculizan el mérito y el esfuerzo.
- Luchar para que ninguna mujer se vea obligada a elegir entre trabajo o familia, a no ser que lo haga en plena libertad.
- Reafirmar la libertad de la mujer para decidir como organizar su tiempo y cómo compatibilizar su vida personal, laboral y familiar.
- Luchar contra la violencia de género y apoyar a las víctimas para que, quienes han visto violada su dignidad, recuperen las riendas de su vida y su libertad.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Comprometernos con el empleo de la mujer, porque su independencia le dotará de libertad para protagonizar su vida.
- El Ayuntamiento de Teruel reafirma su compromiso de lucha contra la desigualdad salarial, atajando de inmediato cualquier anomalía si la hubiere. A igual trabajo y responsabilidad igual salario, porque donde no hay justicia no hay libertad.”

XXI.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, se conoció el siguiente asunto:

MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IU, CHA Y PSOE, RECHAZANDO LA IMPLANTACIÓN DE LA LOMCE

D. José Ramón Morro defiende la moción conjunta y solicita la inmediata paralización de la aplicación de la LOMCE. Poco antes de iniciarse la presente legislatura estuvimos a punto de alcanzar un pacto educativo de la mano del anterior ministro de Educación, Ángel Gabilondo. La comunidad educativa, los sindicatos y la patronal mostraron su postura favorable, e incluso M^a Dolores de Cospedal llegó a decir que el Pacto se podía alcanzar, pero que se acercaban las elecciones y no era el momento adecuado. De este escenario hemos pasado a otro muy distinto, con una LOMCE que sólo es apoyada por el Partido Popular, y que cuenta con el rechazo del resto de los grupos políticos, de las fuerzas sociales y de la comunidad educativa. La ley se está implantando paulatinamente, y como consecuencia de ello se ha recortado la autonomía de los maestros, quienes están siendo presionados para que apliquen los nuevos currículos educativos. Esta ley somete el sistema educativo al modelo económico, en donde mandan el informe PISA y la OCDE. Esta ley es desigual y supone una carrera de obstáculos para los alumnos, que deben superar pruebas extraordinarias, de tal manera, que un alumno de 4º de ESO, si no supera la prueba final, no podrá obtener el título que acredite la finalización de su etapa educativa. Esta reforma es reaccionaria y acientífica, contempla incluso el creacionismo y se olvida de las grandes revoluciones del pensamiento científico. No mejora la escuela y enfrenta lo público con lo privado, cuando no existe necesidad alguna de hacerlo. Huye del consenso, como demuestra que las más de 80 enmiendas propuestas por el Consejo de Estado no hayan sido atendidas. En resumen, es una ley innecesaria, que comete atropellos y recorta los recursos públicos destinados al sistema educativo.

D. Jesús Fuertes Jarque, Primer Teniente de Alcalde, recuerda que el Partido Popular nunca ha podido aplicar ninguna ley educativa en democracia, porque la que propuso en 2004 fue inmediatamente derogada. Ahora piden un voto de confianza. España cuenta con cifras preocupantes de fracaso escolar, y los resultados de nuestros alumnos son mediocres en la evaluación del informe PISA, y todo ello después de una gran inversión de fondos por parte del Estado. Tampoco entiende que se critique la prueba de reválida, cuando anteriores leyes permitían que los alumnos superasen el curso con cuatro asignaturas suspensas. Él mismo tiene



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

dos hijos estudiando en instituciones públicas, y debe reconocer que su educación es impecable y de primera calidad, por lo que no entiende que se diga que la nueva ley favorece los centros privados. Esta ley merece un voto de confianza, se está implantando desde septiembre y habrá que esperar sus resultados, pero lo que está claro es que el PP apuesta por una educación pública de calidad.

D. Francisco Martín, CHA, indica que esta ley cuenta con la unanimidad en su contra, y sólo es apoyada por el Partido Popular. Es regresiva y no aporta soluciones a los problemas de nuestro sistema educativo. Es necesario un pacto educativo porque si no, la ley no podrá ser en ningún caso exitosa.

Concluidas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por 8 votos a favor (PSOE, CHA, IU), 12 votos en contra (PP) y 1 abstención (PAR), rechazó su aprobación, siendo el tenor de literal de la misma como sigue:

“EXPOSICIÓN

La comunidad educativa considera muy mayoritariamente que la LOMCE es la peor ley educativa de la democracia. Y es cierto que no cuenta con apoyo social ni de ningún sector educativo: ni alumnado, ni padres y madres de alumnos, colectivos profesionales vinculados a la enseñanza, directores de centros públicos, ni por supuesto del profesorado. Y políticamente ha sido elaborada, modificada y aprobada en exclusiva y en solitario por el Partido Popular, sin consenso ni pacto social alguno.

La LOMCE se está implantando con grandes recortes de presupuestos y de profesorado, perjudicando gravemente al alumnado, y a los padres y madres de alumnos, sin formación para los docentes, en medio de la más absoluta improvisación en la elaboración de los currículos, con unos criterios de evaluación y unos estándares de aprendizaje imprescindibles, en muchos casos absurdos e imposibles... No en vano es la Ley educativa que más rechazo y movilizaciones ha suscitado.

Y resulta obvio que es imposible realizar todo el desarrollo normativo y de trabajo en los centros que requiere su implantación, si se quiere cumplir con la normativa y trabajar con la honestidad y profesionalidad que requiere la formación docente.

Se ha reclamado en numerosas ocasiones una moratoria en la aplicación de la LOMCE el próximo curso en Aragón en Secundaria y Bachillerato ante la reducción de los plazos impuestos; un cambio tan radical como es la LOMCE requiere una planificación adecuada, por las adaptaciones que implica, tanto en los centros, como en los proyectos educativos. El actual curso ya empezó mal, con situaciones caóticas en Primaria y Formación Profesional Básica, con atropellos administrativos, dada la tardanza en desarrollar los currículos, la falta de libros y de materiales educativos adecuados. Euskadi, Navarra, Asturias, Andalucía, Cataluña y Canarias ya han solicitado una moratoria y han tomado medidas administrativas y jurídicas para evitar en sus territorios la aplicación de la reforma educativa.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Aragón, por su parte, asumirá todas las aplicaciones de la nueva norma, entre ellas las polémicas reválidas que comenzarán este año en el mes de mayo en 3º de Educación Primaria. Pero hay que decir que las pruebas individualizadas no garantizan en modo alguno un análisis profundo del proceso de aprendizaje, sino que ponen el foco de atención sobre determinados conocimientos, no todos, estableciendo una clara división especialmente en Primaria, sobre los distintos aprendizajes y rompiendo con la unidad formativa que debe prevalecer en las primeras etapas educativas.

Pero la implantación de los currículos en secundaria no tiene más sentido, y además, todo ello va acompañado de una manifiesta falta de planificación educativa, que va en detrimento de la enseñanza pública.

Ante esta situación proponemos el siguiente:

ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Teruel rechaza la LOMCE y su desarrollo en Aragón y pide, acorde con la comunidad educativa, la inmediata paralización de la aplicación de esta ley en esta ciudad y en toda la Comunidad Autónoma.

2.- El Ayuntamiento de Teruel insta al Gobierno de Aragón a paralizar el proceso de aplicación de la normativa LOMCE, así como su calendario al igual que lo están haciendo otras Comunidades Autónomas.”

II.- PARTE DE LA SESIÓN DEDICADA AL CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

XXII.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE 2014, DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. EXPEDIENTE Nº 197/2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 4.3, 4.4 y 5.4, de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se remiten al Ayuntamiento Pleno los informes trimestrales del cumplimiento de los plazos de pago previstos en dicha norma correspondientes al ejercicio 2014, referidos al Ayuntamiento de Teruel, al organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo y a la sociedad municipal Urban Teruel, SA, para su toma de conocimiento por el Pleno de la Corporación.

Cada informe elaborado conforme al modelo normalizado establecido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, correspondiente a un trimestre comprende la siguiente



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Único.- Tomar conocimiento de los informes trimestrales del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondientes al ejercicio 2014, referidos al Ayuntamiento de Teruel, al organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo y a la sociedad municipal Urban Teruel, SA.

XXIII.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD, DICTADOS DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto nº 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se han dictado los Decretos y Resoluciones números 102/2015 al 239/2015, que comprenden desde el 26 de enero al 23 de febrero de 2015, respectivamente, así como del 13/2015 al 14/2015, en materia de sanciones de tráfico, dictados el día 22 de enero de 2015.

XXIV.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, DE 19 DE FEBRERO DE 2015, REFERENTE A LAS RESOLUCIONES NÚMEROS 113/2015 Y 132/2015, DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, CONTRARIA A REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la presente se



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

da cuenta al Pleno Municipal, de que las resoluciones de la Alcaldía – Presidencia, contrarias a los reparos formulados por la Intervención Municipal, han sido las siguientes:

Decreto nº. 113/2015, de 29 de enero de 2015:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de la factura nº. AC-2.014-237, emitida con fecha 30 de diciembre de 2014, en concepto de “(CUARTO TRIMESTRE/14) RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN DE PAPEL CONFIDENCIAL Y VACIADO DE PAPELERAS EN EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO” por importe total de 1.485,00 €.

Decreto nº. 132/2015, de 4 de febrero de 2015:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de las facturas nºs. AE141015 (Cargo), TR1402307, TR1402196, TR1402216, TR1402305, TR1402309, TR1402361, TR1402480 y TR1402584 emitidas por la mercantil _____ y correspondientes a “REPARACIONES VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA” durante los meses de Noviembre y diciembre/2014” por importe total de 2.229,78 €.

XXV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 11.44 horas, se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE